# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado; 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 1941

NUM, 213

# SUMARIO

## GUBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de julio de 194, por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas que se cita, don Jesús Bleda González. Página 5815.

Otra de 30 de julio de 1941 pc. la que se dispone que las oficinas del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda faciliten a los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaria General d: Abastecimientos y Transportes, los resúmenes de las superficies catastradas por cultivo en términos municipales.—Página 5815.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía provincial de Tasas que se cita, don Jesús del Río Someza.— Pág.na 5815

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se señalan los Transportés «urgentes y preferentes» durante el mes de agosto de 1941.—Páginas 5815 y 5816.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 21 de julio de 1941 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Correos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores que se mencionan.—Página 5816.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de julio de 1941 por la que se establece la nueva ordenación escalafonal en las clases de Jefes de Administración de segunda y tercera del Cuerpo de Telégrafos, de los funcionarios a quienes afecta la ejecución, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo a que se refiere la Orden de este Ministerio de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91). Páginas 5816 y 5817.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se aprueba, con rectificación de errores materiales que se citan, la propuesta de resolución del concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último entre funcionarios técnico-administrativos sanitarios.—Página 5817.

Dira de 30 de julio de 1941 por la que se prorrogan por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos agregados eventualmente a los Centros de Higiene Rural que se citan.—Página 5817.

Otra de 28 de julio de 1941 por la que se concede nicencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo Tecnico de Correos, don José Galbis Baz.—Pág. 5817.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 29 de julio de 1941 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los señores que se citan.—Página 5817.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de julio de 1941 sobre la constitución de la Junta de Aptitud correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último.—Página 5817.

Otra de 29 de julio de 1941 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 22 de julio de 1941.—Pág. 5818.

Otra de 29 de julio de 1941 por la que se nombra al Abogado del Estado don José Gómez y Gómez Jordana, Vocal del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública.—Página 5818.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de julio de 1941 por la que se nombra Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Valentín Quintas González.—Página 5818.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se dictan normas para el suministro de artículos racionados a los obreros que trabajan en las explotaciones mineras.—Páginas 5818 y 5819.

Otra de 19 de julio de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España. Página 5819

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de julio de 1 1 por la que se dispone se designe con el nombre de «Grupo escolar de la señora viuda de Epalza» el de «Tívoli», en el Ayuntamiento de Bilbao, y se crea un Consejo de Protección escolar Página 5820.

Otra de 12 de julio de 1941 por la que se crean las Escuelas preparatorias para el ingreso en los Seminarios que se citan.—Página 5820.

Otra de 14 de julio de 1941 por la que se traslada providencia del Tribunal Supremo para reconstitución de expedientes gubernativos de varios Maestros reclamado sobre colocación en el Escalafón del Magisterio—Paginas 5820 y 5821. Orden de 15 de julio de 1941 sobre exámen s de Estado en el Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa.—Página 5821.

Otra de 16 de julio de 1941 por la que se dispone quela Escuela de Primera Enseñanza denomin...da «Casa del Niño Jesús», de Málaga, tenga a todos sus efectos la condición de Escuela Nacional.—Página 5821.

Otra de 21 de julio de 1941 por la que se nombran a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo López Aranguren, Ingenieros del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Pág. 5821

Otra de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a don Julio López Galindo, Profesor titulas de «Dasometría, Ordenación y Valoración de Montes» de la Escuela de Ingenieros de Montes.—Página 5821.

Otra de 21 de julio de 1941 por, la que se nombra a los señores Anós, Santa Maria, Xandri y Torán Ingenieros Repetidores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, en virtud de concurso.—Página 5822.

### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de julio de 1941 por la que se nombra una Comisión para que redacte y proponga una Ley de Sociedades Cooperativas.—Página 5822.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES. Dirección General de Marruecos y Colonias. Anunciando concurso para proveer diez plazas de Enfermeras españolas diplomadas de los Servicios Sanitarios de l. Zona de Protectorado de España en Marruecos. Práginas 5822 y 5823.
- GOBERNACION.—Dirección General de Corrcos y Telecomunicación.—(Corrcos.—Personal). — Transcribiendo relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Mixto Auxiliar de Corrcos cuya documentación está incompleta.—Páginas 5823 a 5825,
- Dirección Gencral de Sanidad.—Rectificación de la relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales publicada en primero de julio del año actual.— Página 5825.
- Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando la provisión de dos plazas de Medicos residentes del Sanatario Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia).—Pág 5825.
- Direction General de Administracion Local.—Relación de los nombramientos y designaciones, con carácter denitivo, de Secretarios de Administración Local de primera categoría.—Paginas 5825 a 5829.
- JUSTICIA—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular de 29 de julio de 1941 sobre cumplimiento de determinados preceptos relativos al Patrimonio Forestal del Estado.—Página 5829.
- HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Normas complementarias a la Orden de 22 de julio del actual, por 1, que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 5829 a 5831.
- Acuerdo por el que se concede en parte al Santo Hospital del Generalisimo Franco, instituido en Bilbao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Paginas 5821 a 5836.

- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zaldua» instituída en Zumárraga (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas juríacas.—Página 5836.
- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Azcue», instituída en Zarauz, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Pág. 5836.
- Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.—Programa para dichas oposiciones.—Páginas 5837 a 5843.
- Dirección General de la Den. 1 y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los valores que se citan.—Página 5843.
- EDUCACION NACIONAL—Subsecretaria. Disponiendo que el personal del Cuerpo de Potreros sirve en este Departamento sea trasladado a los Centros que se citan.—Pág.na 5843.
- Resolviendo concurso de traslados de Porteros de este Departamento correspondientes al segundo trimestre del año en curso.—Pag.nas 5843 y 1844.
- Anunciando concurso a una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bélmez.—
  Página 5844.
- Direccion General de Enseñanzas Superior y Media.— Referente al Tribunal y a los Aspirantes admit.dos a las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo y Murcia.—Página 5844.
  - Disponiendo que se publiquen las listas definitivas de Aspirantes a Cátedras de griego de los Institutos de Enseñanza Media mediante oposición.—Páginas 5844 y 5845.
- Direccion General de Primera Enschanza.—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Pérez Galdós» en la Linea de la Concepción (Cádiz). Página 5845.
- Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Playa de San Felipe», en la Linea de la Concepción (Cádiz).—Páginas 5845 y 5846.
- Acordando la devolución a los herederos de don Félix Conde Arroyo, de la fianza por este depositada para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Navahermosa (Toledo).—Página 5846.
- Tribunal de oposiciones a Cátedras le Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).—Seña ando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios y lo referente al custionarlo de dicha oposición. Página 5846.
- Tribunal de oposiciones a cátedras de Física y Quimica de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Convocando la presentación de opositores a cátedras de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza.

  Media, turno restringido.—Página 5846.
- Tribunal de oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia de Institutos (turno libre).—Señalando fecha, hera y local en que han de comenzar los ejercicios y lo refrente al cuestionario de dicha oposición.—Tág. 5846.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2989 a 3002.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía provincial de Tasas que se cita, don Jesús Bleda González.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11

de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Jesús Bleda González, Escribiente de segunda del Ministerio del Aire con destino en la Maestranza Aérea núm 3, en Albacete, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Albacete, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dispone que las oficinas del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda, faciliten a los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los resúmenes de las superfícies catastradas por cultivo en términos municipales.

Excmos Sres.: Los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, precisan conocer las superficies catastrales para cultivos y debiendo facilitar estos datos las oficinas catastrales dependientes del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia se ha servido disponer que las oficinas del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda, faciliten a los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, los resúmenes de las superficies catastrales por cultivo en términos municipales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres.....

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se cita, don Jesús del Río, Somoza.

Excmos Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se indica, cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se menciona:

Don Jesús del Río Somoza, Teniente provisional de Infantería, cese en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 14 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL núm. 49), en la Fiscalia Provincial de Tasas de La Coruña

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres...

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se señalan los transportes «urgentes y preferentes» durante el mes de agosto de 1941.

Excmos Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el art. 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941 (B. O. del E. núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el próximo mes de agosto la siguiente clasificación de turnos en los mismos:

# Mercancias «urgentes» por vagón completo

Abonos. Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos (aceites de orujo des glicerinados).

Arcillas refractarias.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Cereales panificables (trigo, centeno y maiz).

Dinamita.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbre secas.

Madera de entibar, para minas. Maquinaria agrícola Material refractario manufacturado. Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certicado de la Comisaría de Material ferroviario al solicitar el material).

Orujos grasos.

Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas).

Sisal (fibra e hilo de agavillar).

# Mercancias «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes. Acero y hierro en redondos.

Alquitrán. Anticriptogámicos.

Asfalto.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Chatarra.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lanas.

Lingotes de hierro.

Madere para construcciones.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de sal y sosa cáustica).

Sal.

Silice (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderan las facturaciones de detalle de las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas. Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales y Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica.

Envases en general,

Féculas.

Géneros frescos.

Herramientas agricolas.

Hilos de agavillar.

Huevos.

Leche condensada.

Lonas para cubrir vagones,

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha y dinamita.

Oxigeno.

Piensos.

Recambies para maquinaria agri-CO'A

Sem llas.

Sulfato de magnesia impuro. Transportes Mil tares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Volateria.

Vencejos para faenas agricolas.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º do agosto próximo sustituyendo a la Orden de 30 de junio de 1941. (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 182).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a VV. EE. muchos afios. Madrid, 30 de julio de 1941.-P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

## MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORËS

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Correos, en los territorios españoles del Goljo de Guinea, a los señores que se mencionan.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. y como resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del pasado abril, he tenido a bien nombrar en propiedad, para las tres plazas de Oficiales primeros del Cuerpo técnico de Correos existentes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a los señores siguientes:

1.º Para ocupar en propiedad la plaza anunciada, a don Juan Hernández del Toro, que acredita su calidad de ex combatiente.

2.º Para la plaza que este funcionario dejará vacante, a don Rafael Abalos Arenas, que actualmente desempeña, con carácter provisional, una plaza de Oficial de Correos en la Colonia; y

3.º Para la plaza que este último funcionario dejara vacante, a don José Monedero Carrillo, que ostenta la preferencia de haber prestado servicios en la Colonia durante tres campañas consecutivas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1941.-P. D., Juan Peche.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO: DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de julio de 1941 por la que se establece la nueva ordenación escalajonal en las clases de Jejes de Administración de segunda y tercera del Cuerpo de Telégrajos de los funcionarios a quienes afecta la ejecución en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo a que se resiere la Orden de este Ministerio de 28 de marzo último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO númeτο 91).

Ilmo Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Ministerio, fecha 28 de marzo último (B. O. núm. 91) mandando ejecutar en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 12.193, interpuesto por don Luciano Ignacio Cardenal García y otros contra Ordenes del Ministerio de Comunicaciones de 31 de marzo y 25 y 29 de abril de 1932, se ha formalizado la siguiente relación escalafonal de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos. comprensiva de los directamente afectados por la nueva ordenación resultante, que seguirá sujeta a la reserva expresa que determina la norma primera del Decreto de 6 de junio de 1940 (B O núm 186, de 4 de julio siguiente).

#### RELACION QUE SE CITA

- D. Maximino López y Díaz.
- D. Florentino González y Carrillo.
- D. Pedro Granero y Torrado.
- D. Augusto Vázquez y Barreda.
- D. Julio Alvarez y Alvarez.
- D. Fernando de Poo y Martinez,
- D. Juan Biblioni y Perona.
- D. Jerónimo López-Menchero y Díaz Crespo.
- D. Rafael María Delgado y Serrano.
- D. Juan Jiménez y Cobo.
- D. Miguel Vidal y San José.
- D. Luis García y Llinares.
- D. Tomás Martinez y Asenio.
- D. Francisco de Madariaga y Freddi. D. Enrique Alvarez Manzaneda y
- D. Mariano Lucas y Bravo.
- D. Miguel Sastre y Picatoste.
- D. José Ruiz y Solaz.

Alarcón.

- D. Andrés Lillo y Guerra.
- D. Antonio Font y Feliú.
- D. Francisco López y García.
- D. Vicente Blas Zaro y Casanova.
- D. Antolin Esteban Blanco y Negueruela
- D. Fermín Pérez y López.
- D. Manuel Vigil y García.
- D. Félix Teodoro Alfredo Puertas y

- D. Félix Miranda y Prados.
- D. Jenaro Espinosa de los Monteros v Banon.
- D. José Maria Argachal y Benito.
- D. Luis Asiain y Rloja.
- D. Adolfo García v Moreno.
- D. Mariano Gutiérrez y Hemelgo.
- D. José Latorre y Cervera.
- D. Eduardo Fons v Gil.
- D. Francisco Sterling y Cajeu.
- D. Cándido Serrano y Marín. D. Carlos de Aspe y Vaamonde.
- D. Enrique Chicote y Fraile.
- D. Luciano Ignacio Cardenal y García
- D. Juan Antonio García y Moreno.
- D. Francisco José Ruiz y Roda.
- D José González y Ballesteros.
- D. Enrique Astigarraga y Martinez.
- D. Juan Rodríguez y Solana.
- D. Simón Pueyo y Sarvisé.
- D. Joaquín García y Moreno.
- D. José Maria de Espona y Puig (supernumerario).
- D. Francisco Monino y Benitez Cano.
- D. Agustín García y Castillo.
- D. Ramón Giráldez y Lisbona.
- D. Ildefonso Parejo : Santos.
- D. Adolfo de Motta y Catalán.
- D. Enrique Cormenzana y Vich.
- D. Carlos Prieto y Sanchez.
- D. Miguel Aliacar y Vélez.
- D: Vicente Perez y de Pablo Blanco.
- D. Braulio Alvarez y Comet.
- D. Mateo Gamundi y Garau.D. Andres Gómez y Valero.
- D. Felipe Marin y Espinosa.
- D. Enrique Huerta y Llorente.
- D. Isidoro Hernando e Iracheta.
- D. Antonio Diez y Gonzalez:
- D. Vicente Rodriguez y Hermida.
- D. Antonio Mari y Soler.
- .D. Luis Beltrán y García.
- D. Francisco Fernández y Vacas.
- D José Garrido y Moreno.
- D. Rafael de Pablo Blanco y Toledano
- D. Juan Martinez y Pagani.
- D. José Maria Ríos y Purón.
- D. Antonio Mercant y Perelló.
- D. Joaquín Izquierdo y Jimènez.
- D. Cristóbal Márquez y Mesa, D. Francisco Rivas y Pazos.
- D. Andrés Sánchez y Sánchez.
- · D. Eduardo Macho Quevedo y Lorenzo.
  - D. Manuel Inés y Alemán.
  - D. Julian Mozo y Gómez. D. Salvador Luque y Morales.
  - D. Enrique Hernandez y Barraca.
  - D. Angel Arias-Gago y Mariño.
  - D. Ramiro Martinez y Gallego.
- D. Angei del Cid y de la Vega.
- D. Ricardo López y Pérez.
- D. José Muñoz y Picornell.
- D. Fidel-Rodrigo Serna y Ortega.
- D. Humberto Valverde y Quintana.
- D. Manuel Jiménez y Morán.
- D. Francisco Celis y Capuz.
- D. Joaquín García y Bores.
- D. Andrés Taboada y Rello.
- D. Luis Rallo y García.
- D. Luis Vicente y Loscos.

- D. Enrique Cobeño y Córdoba.
- D. Rafael Martinez y Thomas.
- D. Félix Gómez y Rodríguez.
- D. Miguel Elena y Rodríguez.
- D. Luis Herrero y Bueno.
- D. Francisco Sicilia y Traspaderne.
- D. Juan Antonio Monroy y Turienzo.
- D. Eduardo Riaza v Tolosa.
- D. Victoriano González y González.
- D. Pablo López de Araujo v Eraso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos v Telecomunicación.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se aprueba con la rectificación de errores materiales que se citan, la propuesta de resolución del concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último entre funcionarios técnico-adminitrativos sanitarios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, de rectificación del error material padecido en la resolución del concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último entre funcionarios de la plantilla de personal Técnico-Administrativo Sanitario y fallado por Orden de 12 del actual, en cuanto afecta a la designación de los Secretarios de los Servicios de Sanidad de Mahón y de Sanidad Exterior de Barcelona;

Considerando que la rectificación propuesta, sobre limitarse a subsanar un error material, no efecta para nada al restante movin nto de personal producido por la resolución de concurso de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y, en su consecuencia: 1.º Anular la designación de don Ricardo Quadrado Alberti, como Secretario de los Servicios de Sanidad Exterior de Barcelo. na, y de don Gabriel Conforto Thomas, como Secretario de los Servicios de Sanidad de Mahón, y 2,º Nombrar Secretario de los Servicios de Sanidad Exterior de Barcelona, a don Gabriel Conforto Thomas, y Secretario de los Servicios de Sanidad de Mahón, a don Ricardo Quadrado Alberti, en las condiciones establecidas en la Orden de 12 del actual, resolutoria del repetido concurso.

Lo digo a V. I. para sú conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de julio de 1941.--P. D., A. Iturmendi,

Ilmo Sr Director general de Sanidad. y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se prorrogan por un año los nombramientos de Médicos especialistas y Odontólogos agregados eventualmente a los Centros de Higiene Rural que se citan.

Ilmo Sr.: Próximo a terminar el plazo de un año fljado en la Orden de 25 de mayo de 1940, para la validez de los nombramientos de Médicos especialistas y Odontólogos, agregados, con carácter eventual, a los Centros de Higiene Rural, que se otorgaran como resolución del concurso convocado al efecto por la misma disposición y fallados por Orden de 12 de agosto del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por esa Dirección General y en armonía con le prevenido en el apartado cuarto del al 'culo segun do de la Orden de 25 de mayo de 1940, ha resuelto prorrogar por un año los nombramientos de Médicos especialistas y Odontólogos, agregados, con carácter eventual, de los Centros de Higiene Rural de Igualada, Arrecife, Cieza, El Espinar, Cas\_ tro Urdiales, Arévalo, Cabra, Ribadavia y Vallecas, otorgados por la citada Orden resolutoria de 12 de agosto de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.-P. D., A. Iturmendi,

ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don José Galbis Baz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, adscrito a la Administración Principal de Madrid, don José Galbis Baz, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1941.-P D.. José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos Ilmo, Sr. Subsecretario de este De-

## **MINISTERIO** DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico los señores que se citan.

A propuesta del Sr. Ministro de la Gobernación, pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Jefe y Oficiales de Infanteria que a continuación se relacionan:

Comandante don Carlos Blond Mesa, de la Escuela Central de Educación Física,

Capitán don Nicolás Alonso Doval, de la misma Escuela.

Teniente provisional don Miguel Le. glise Campo, del Regimiento de Infantería número 32.

Teniente provisional don Angel Aznares Igual, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Teniente provisional don Alejandro Kaibel Navarro, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Madrid, 29 de julio de 1941.

VARELA -

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad. ORDEN de 28 de julio de 1941 sobre la constitución de la Junta de Aptitud correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último.

> Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos, mayores de 65 años, que hayan perdido la aptitud. para el servicio,

> Este Ministerio acuerda, que la Junta de Aptitud correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, que deberá ser presidida por V. I., quede constituída en la siguiente forma: el Director general de lo Contencioso del Estado, el Jefe del Negociado Central de dicho Centro Directivo y por don Ramón Solano Polanco y don Francisco Cárdenas y de la Torre, Abogados del Estado que figuran los primeros en el Escalafón del Cuerpo en la categoría superior del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

partamento

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 22 de julio de 1941.

Ilmo, Sr.: Convocadas por Orden de 22 de julio de 1941 las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento orgánico, edaptado a las circunstancias actuales, procede hacer la designación de las personas que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios de los opositores. Dicho Tribunel ha de constituír. se en la forma prevenida en el artículo 89 del Reglamento y a tal efecto y teniendo en cuenta el contenido de los oficios que fueron remitidos por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y el Rector de la Universidad Central designando el Magistrado y Catedrático que habían de ser nombrados Vocales del Tribuna, proponiendo al Magistrado don José Castelló Madrid y al Catedrático don José Gascón Marin, y por lo que afecta a éstos y a los Vocales del Cuerpo de Abogados del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien acordar que bajo la Presi. dencia del Director general de lo Contencioso del Estado, constituyan el Tri... bunal como Vocales, en unión de don José Castelló Madrid, Magistrado, y don José Gascón y Marín, Catedrático, don Luis Pérez-Flórez-Estrada y Carrasco, Subdirector de ese Centro directivo, y los Abogados del Estado don Augusto Morales Díaz, don Felipe Gómez Acebo y Echevarría y don Francisco Gómez de Llano, que desempeñará las funciones de Secretario

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1941.

#### BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se nombra al Abogado del Estado don José Gómez y Gómez Jordana, Vocal del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia presentada por don José María Zabía Pérez, del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantlles al para el que fué nombrado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de mavo último.

Este Ministerio ha tenido a bien designar, para desempeñar dicho cargo, al Abogado del Estado don José Gómez y Gómez Jordana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1941.-P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial v de Utilidades.

## MINISTERIO DE IN-**DUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se nombra Inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a don Valentín Quintas González.

Ilmo. Sr.: De conformie d con la propuesta de V. I. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 24 de junio del año en curso, he tenido a bien nombrar Inspector General de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes a don Valentin Quintas González, Inspector de Contabilidad de la misma y Te niente Coronel de Intendencia.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de julio de 1941.

#### CARCELLER SEGURA

Ilmo, Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dictan normas para el suministro de artículos racionados a los obreros que trabajan en las explotaciones mineras.

Ilmos Sres.: Es motivo de constante preocupación para el nuevo Estado el problema planteado en la alimentación, triste secuela de las destrucciones en lo que fué zona roja, agravado por la actual guerra, y que el Gobierno se esfuerza en resolver en la medida que está al alcance de su acción limitada por las necesidades e inevita. bles restricciones derivadas de la conflagración que estalló en septiembre de 1939

Esta acción de Gobierno encaminada a evitar que sean desatendidas perentorias necesidades, ha de extremarse y encauzarse muy especialmente para aquéllos que, con su esfuerzo, laservicio de la Hacienda Pública, y boran diariamente en la producción, a fin de que ésta no disminuya con perjuicio para la economía nacional.

Reflejo de esta acción de Gobierno es la Orden de 30 de enero de 1941 relativa a la instauración de economatos en Empresas industriales, así como las medidas adoptadas para la alimentación de los trabajadores agrícolas. Pero estas disposiciones necesitan extenderse y tomar cuerpo en otras nuevas que vayan resolviendo de manera concreta el problema del suministro de artículos de primera necesidad a los productores de las distintas ramas. Entre ellas, procede dedicar urgente atención a los trabajadores de las explotaciones mineras sometidos a rudo esfuerzo y a los que es preciso facilitar el medio de subsistencias necesario y adecuado al trabajo que realizan.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A todos los trabajadores empleados en explotaciones mineras y a sus familias les serán facilitados alimentos de primera necesidad en la cuantía mínima y forma que en la presente Orden se establece.

Art. 2.º Todas las Empresas mineras de España que, por la Orden de 30 de enero de 1941, tienen obligación de tener establecido economato, recogerán de cada uno de sus obreros una declaración jurada del número de personas que integran su familia, especificando los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y fecha de na. cimiento de cada uno.
  - b) Trabajo que realizan.
- c) Parentesco con el cabeza de familia

Art. 3.º Las Delegaciones locales de la C. N. S. comprobarán la declaración jurada en la parte relativa al personal obrero.

Los Maestros de escuela comprobarán la declaración jurada en la parte que hace referencia a los niños de edades comprendidas entre los siete y catorce afios

Art. 4.º Verificades las anteriores comprobaciones, las Empresas presen. tarán en las Jefaturas de los Distritos mineros, las citadas declaraciones juradas.

Los Distritos mineros remitirán, con su visto bueno, estas declaraciones a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, las cuales extenderán las cartillas de racionamiento de familias mineras, de acuerdo con los datos recibidos.

Adjunta a la cartilla de racionamiento, se entregará otra exclusiva para racionamiento de pan, en la cual se totalizará la ración que cada familia ha de recibir diariamente de los despachos de pan, con arreglo a las siguientes asignaciones:

a) Obrero minero o cantero, cuatrocientos cincuenta gramos diarios.

h) Niños de siete a catorce años. trescientos gramos diarios.

c) Otros miembros de la familia,

doscientos gramos diarios.

Art. 5.º Las Empresas mineras tendrán un duplicado de cada cartilla familiar de racionamiento y totalizarán el número de raciones de sus obreros y familiares al objeto de recibir y gestionar mensualmente el cupo de alimentos que han de distribuir.

Art 6.º El racionamiento se suministrará semanal y quincenalmente en. la forma siguiente:

a) Suministro semanal por persona: Setecientos cincuenta gramos de legumbres secas o purés de leguminosas.

Doscientos cincuenta gramos de bacalao, corbina, pescado seco o salazón. Un kilo quinientos gramos de pata-

Cuarto de litro de aceite.

b) Suministro quincenal por persona:

Doscientos cincuenta gramos de tocino o embutido.

Doscientos cincuenta gramos de ja**b**ón

Ciento cincuenta gramos de azúcar. Art. 7.º Si en una familia hubiese algún obrero que trabajara en Empresa minera distinta de la del cabeza. será incluído en la cartilla de éste, siendo baja en su economato propio. castigándose con la baja temporal o definitiva en el racionamiento a los que falseen sus declaraciones y retengan dolosamente una duplicidad de suministros.

Art. 8.º La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes dictará las órdenes y adoptará las medidas necesarias para que en la segunda quincena de cada mes se encuentren en poder de los economatos mineros los alimentos necesarios para el racionamiento del mes siguiente.

Las Juntas Harino-panaderas llevarán una estadística completa, que les será facilitada por las Jefaturas de los Distritos mineros, a los efectos de la necesaria previsión que asegure el suministro de pan asignado

Art 9.º Semanalmente los economatos efectuarán los repartos de los viveres correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto.

Art. 10. En cada provincia con explotaciones mineras se nombrará por la Comisaria General de Abastecimien. tos y Transportes un Delegado encargado especialmente de la dirección y vigilancia de los economatos, a fin de que por ellos se cumpla todo lo dispuesto en esta Orden

Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos, Ingenieros Jefes de Minas, Delegados provinciales de la C N. S e Inspectores do para el más exacto cumplimiento de su misión

Madrid, 30 de julio de 1941.

#### CARCELLER SEGURA

Ilmos, Sres, Subsecretario de Industria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 19 de julio de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico u Minero de España.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formu. lada por el Director del Instituto Geo. lógico y Minero de España de conformidad con lo establecido en el articulo 86 del Reglamento de dicho Ins. tituto, de fecha 1.º de abril de 1927, para la provisión mediante concurso de méritos de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del mencionado Centro, aumentadas por Ley de 24 de junio próximo pasado, dos de éllas con destino a la Sección de Geofísica y la otra al Laboratorio de Rayos X, cuya provisión es de suma necesidad para la buena marcha de los servicios encomendados a dicho personal.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos para proveer con carácter temporal, tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España, con la remuneración anual, como compensación de sueldo de 7.200 pesetas y la gratificación, también anual. de 4.000 pesetas, l dos de ellas con destino a la Sección de Geofísica y la otra al Laboratorio de Rayos X.

2.º Dichas plazas se proveerán entre Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo, las dos primeras, o sea las de con destino a la Sección de Geofísica entre Ingenieros que hayan demostrado su capacidad o aptitud en Geofísica, así como las ciencias afines, Matemáticas, Física y Electricidad y la tercera entre los Ingenieros de Minas especializados en Rayos X, así como en las ciencias afines.

3.º Los concursantes deberán hallarse clasificados con derecho a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas con exclusión de los supernumerarios, cuya edad no exceda de 30 años el día en que termine el plazo fijado para la presentación de instancias, y deberán poseer varios idiomas, siendo indispensable traducir fácilmente el alemán y el inglés

4.º Los concursantes a la plaza de Ingeniero Auxiliar con destino al Laboratorio de Rayos X, deberán presende Trabajo, auxiliarán a dicho Delega- tar certificación de haber trabajado

en esta especialidad el mayor tiempo posible

Dentro de las condiciones antes dichas, se tendrá en cuenta en este concurso lo que dispone la Lev de 25 de agosto de 1939, relativa a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos o fa. miliares de víctimas de la guerra

Las instancias dirigidas al Director general de Minas y Combustibles, debidamente reintegradas, se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano 37. Madrid) o en la Jefatura de Minas a que corresponda la provincia en que resida el solicitante, quienes deberán acreditar documentalmente:

a) Ser espeñol y no exceder de la edad de treinta años al terminar el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el Título de Ingeniero de Minas o en su defecto certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Cargos que hubieren desempeñado con relación al Ramo de Minas.

e) Cuartos documentos estimen convenientes para acreditar sus máritos.

f) Los documentos que posean y acrediten de manera suficiente su condición de mutilado, ex combatiente. ex cautivo, huérfano o desamparado. de acuerdo con lo que dispone la Lev de 25 de agosto de 1939 Especialmente han de acompañarse los documentos necesarios para precisar su clasificación de conformidad con el artículo quinto de la mencionada Ley.

El Director del Instituto examinarà las instancias presentadas, quedando facultado para excluír, desde luego, a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones fijadas para el concurso

Dicho Director elevará al Ministro de Industria y Comercio propuesta en relación de méritos para cubrir exclu. sivamente las tres plazas cuya provisión se anuncia.

Previo informe de la Dirección general de Minas y Combustibles, el ex-celentísimo señor Ministro de Industria y Comercio hará los nombramientos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1941 por la que se dispone se designe con el nombre de «Grupo Escolar de la señora viuda de Epalza» el de «Tívoli», en el Ayuntamiento de Bilbao, y se crea un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por el Exemo. Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de que para enaltecer la memoria de la señora viuda de Epalza, gran benefactora de la enseñanza, se dé su nombre al actual Grupo Escolar «Tívoli» de la capital, y que en el mismo se instituya un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que el expresado Grupo Escolar, enclavado en una de las barriadas obreras más necesitadas v que con mayor intensidad sufrieron los estragos y doctrinas disolventes de la dominación marxista, fué construído en terrenos cedidos por tan ilustre dama, que por sus magnificos actos de altruísmo y caridad mereció ya de la Corporación municipal el que su nombre figure en una de las céntricas calles de la villa; que la denominación propuesta puede ser concedida de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y que el instituir el Consejo de Protección Escolar que se solicita beneficiará los intereses de la enseñanza y la formación moral y religiosa de los escolares acogidos en el referido Grupo Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el actual Grupo Escolar «Tivoli», de Bilbao, se denomine en lo sucesivo «Grupo Escolar de la señora viuda de Epalza», el cual estará orientado y dirigido por un Consejo de Protección Escolar, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el ilustrísimo señor Director general de Primera Ense-

ñanza

b) Vicepresidente: el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de Bilbao

c) Vocales: dos capitulares de la Comisión Nacional de Cultura, el señor Cura Párroco de la iglesia de San Nicolás, a la que pertenece el Grupo los Directores del mismo y un padre y una madre de familia, designados por el Ayuntamiento.

2.º Será facultad de este Consejo de Protección Escolar el proponer a la Dirección general de primera enseñanza el nombramiento o servicio de los Maestros y Maestras Nacionales correspondientes a los grados y Secciones día se propongan, con ocasión de vacante, pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio

3.º En el término de treinta dias. siguientes a la constitución de este Consejo de Protección Escolar, se formulará el oportuno Reglamento, que deberá ser sometido a la apropación de este Ministerio; y

4.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias pare el mejor cum-

plimiento de esta Orden,

Lo digo a V. I. para su conoctmiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años Madrid, 8 de julio de 1941.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr Director general de Primera Enseñanza

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se crean las Escuelas Preparatorias para el ingreso en los Seminarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los Ilustrísimos y Reverendísimos señores Obispos de Córdoba y de Calahorra y La Calzada (Logroño) en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria para el ingreso en los Semínarios de sus diócesis respectivas y teniendo en cuenta que en los mismos se dispone de todos cuantos elementos se consideran precisos para la adecuada instalación e inmediato fun-cionamiento de las Escuelas que se solicitan; los favorables informes emitidos por los organismos provinciales de primera enseñanza y que uno de los fines del nuevo Estado es el de hacer asequible el acceso a los Seminarios de aquellos escolares que den señales de vocación al Sacerdocio, facilitando a la Iglesia Católica la formación de un Olero idóneo preciso para elevar moral y religiosamente a la Nación.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo y con destino a cada uno de los Seminarios de Córdoba y Logroño una Escuela preparatoria de primera enseñanza a cargo de un Maestro Nacional.

2.º La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se consideran creadas dos plazas de Maestro dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito concedido para la creación de nuevas que integran el Grupo Escolar, siendo plazas de Maestros y Maestras naciocondición precisa que los que en su nales consignado en el capítulo pri- dirija, transcribiendo este acuerdo».

mero, artículo primero, grupo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias se ajustará a las normas que para este caso se dictarán por la Dirección General de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años. Madrid. 12 de julio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de julio de 1941 por la que se traslada providencia del Tribunal Supremo para reconstitución de expedientes gubernativos de varios Maestros reclamando sobre colocación en el Escalajón del Magisterio.

Ilmo, Sr.: El Tribunal Supremo ha manifestado a este Departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por don Santiago Loranca Sebastián y otros, contra Orden de ese Ministerio de 26 de abril de 1936, sobre Escalafón de Maestros, la Sala Tercera de ese Tribunal Supremo ha dictada, con fecha 2 de los corrientes, la siguiente providencia: «Devuélvase al Ministerio de Educación Nacional los datos y expedientes que remitió a ese Tribunal en 20 de mayo último por no contener más antecedentes referentes a este pleito que las hojas de servicios de los recurrentes don Santiago Loranca y don Santiago del Hoyo, sin que se acompañe ninguno correspondiente a los demás recurrentes, para que remita los datos, completando el expediente con los que tenga a su disposición, rogándole que si no obra en el Ministerio de su cargo el expediente gubernativo que se ha reclamado, lo manifieste y proceda a su reconstitución dentro del término de seis meses, a que se reflere el párrafo 3.º del artículo 17 del Decreto de 23 de febrero de 1940, reclame este Tribunal, y de las partes, los datos y antecedentes que puedan obrar en unos y otros, recibiendo los que las mismas les presenten expontáneamente remitiendo en su día el expediente reconstituído a este Tribunal y notifiquese esta providencia a las partes, para que en caso que haya de proceder a la reconstitución expresada puedan coadyuvar a ella, si les conviniera, aportando al Centro Ministerial expresado, los datos y antecedentes que pudieran obrar en su roder e interésese del referido Ministerio que se sirva acusar recibo de la comunicación que se le

En su vista Este Ministerio ha dispuesto que se notifique este acuerdo por las Secciones Administrativa: de Primera Ecseñanza a los señores Maestros a fin de que los que tengan pleitos pendientes de resolución de la indole a que alude la expresada comunicación aporten con toda urgencia los datos necesarios indicando el numero del pleito y en unión de quien lo interpusieron para coadvirvar a la reconstitución de los expedientes gubernativos si 'es conviniere o lo manifiesten en otro caso si han desistido de las reclamaciones que dieron lugar a los reretidos pleitos

Dios guarde a V 1 muchos años Madrid 14 de julio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director general de Primera Enseñanza

Sres Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enschanza

ORDEN de 15 de fulio de 1941 sobre exámenes de Estado en el Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa.

Emos Sres: Subsistiendo identicos motivos como los que dieron lugar a la Orden de 10 de febrero del año en curso.

Este Ministerio ha dispuesto que los examenes de Estado que se havan celebrado y celebren en este curso en el Instituto Espiñol de Enseñanza Media de Lisboa tendrán la validez que otorga a estas pruebas la Ley de 20 de septiembre de 1938 debiendo cumplirse en lo sucesivo lo dispuesto en el numero dos de la citada Orden

Lo digo a VV II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 15 de julio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de julio de 1941 por la que se dispone que la Escuela de Primera Enseñanza denominada «Casa del Niño Jesús» de Málaga tengá a todos sus etectos la condición de Escuela Nacional.

Ilmo Sr.: La función social y docente que viene realizandose desde hace más de treinta años en la Casa del Niño Jesús, de Málaga regida por un Patronato y dependiente de la Compañía de Jesús, recogiendo y educando a los niños abandonados y sustituyendo en la función docente a los Centros que con cargo a los presupuestos del Estado debieran existir en dicha capital aconseja reconocer a tal institución con carácter oficiai para que pueda gozar y tener las consideraciones y beneficios que actualmente tienen las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza a excepción de su provisión que seguirá a cargo de quienes legalmente capacitados, para ejercei la enseñanza sean designados por el expresado Patronato Por lo expuesto

Este Ministerio dispone: Que la Escuela de Primera Enseñanza, denominada Casa del Niño Jesús, de Málaga tenga a todos sus efectos la condición de Escuela Nacional a excepción de su provisión reconociendose igualmente con carácter oficial al Patronato que actualmente riene a su cargo la orientación y dirección del expresado Centro docente cuyo reglamento queda aprobado por este Ministerio

Lo digo a V I para su conocimiento y demas efectos

Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 16 de julio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de tutio de 1941 por la que se nombra a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo Lopez Aranguren, ingenieros del Laboratorio Químico industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará ménción;

Resultando que por Orden de 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se anunció concurso para la provisión de dos vacantes de Ingenieros en el laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas;

Resultando que la Junta de Profesores acordó por unanimidad proponer en vista de las circunstancias y meritos alegados por cada uno de los concursantes, para el desempeño de las citadas plazas a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo López Aranguren, actualmente en situación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas:

Visto lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1940 y artículo 12 del Decreto de 17 de octubre del mismo año:

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en la mencionada Orden, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo López Aranguren, Ingenieros del Laboratorio Quimico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas con el sueldo de 7 200 pesetas anuales con cargo al capítulo primero articulo primero, grupo cuarto concepto trece, subconcepto primero de los créditos concedidos a este Ministerio por Ley de 24 de junio último, que modifica su Presupuesto de Gastos y las gratificaciones correspondientes

Lo digo a V 1 para su conocimiento v demás efectos

Dios guarde a V 1 muchos años. Madrid. 21 de julio de 1941

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a don Julio Lówez Galindo Profesci titular de «Dasometria Ordenación y Valoración de Montes». Je la Escuela de Ingenieros de Montes

Ilmo Sr. Visto el expediente de que se hara mención:

Resultando que por Orden de 5 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Dasometria Ordenación y Valoración de Montes», vacante en la Escuela de Ingenieros de Montes:

Resultando que la Comisión Calificadora formula propuesta por unanimidad a favor de don Julio López Galindo sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el articulo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940:

Visto lo dispuesto en dicho Decreto; Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado Decreto, que regula esta materia.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso a don Julio López Galindo Profesor titular de «Dasometria. Ordenación y Valoración de Montes» de la Escuela de Ingenieros de Montes con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 21 de julio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a lo señores Anós, Santa Maria, Xandri y Torán Ingeniros Repetidores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, en virtud de concurso.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se anunció concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros Repetidores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que la Junta de Profesores de dicho Centro a la vista de los méritos profesionales aportados por los concursantes, acordó proponer para el desempeño de las citadas plazas a los señores Xandri, Santa María, Anós y Torán:

Vista la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940;

Considerando que se ha seguido la

tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en la mencionada Orden Ministerial, que regula esta materia.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, a don Angel Anós Diaz de Arcaya, don Juan Santa María Ledochowski, don José María Xandri Tagüeña y doña Isabel Torán Carre Ingenieros Repetidores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º grupo cuarto, concepto 9.º, subconcepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1941 por la que se nombra una Comisión para que redacte y proponga una Ley de Sociedades Cooperativas.

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de amoldar la ordenación jurídica de las Sociedades Cooperativas a los principios y directrices económico-políticos del Nuevo Estado, aconseja que por este Ministerio se nombre una Comisión que proponga la Ley sobre el régimen de las Sociedades de esta naturaleza, ajustada a las normas que se indican en esta Orden.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la dependencia del Ministro de Trabajo, que podrá siempre presidirla, se constituye una Comisión, cuyo Presidente efectivo lo será el Subsecretario de este Departamento, y que estará integrada con los siguientes miembros:

Don Federico Mayo Gayarre, Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en representación de dicho Instituto.

Don Carlos Romero de Lecea, Asesor Nacional de Sindicatos, y don Antonio Polo Díez, Jefe de la Asesoría de la Delegación Nacional de Sindicatos, am-

bos en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Don Manuel Goltia Angulo, Director general de Agricultura.

Don Bartolomé Aragón Gómez, Jefe del Servicio Nacional de Cooperación del Ministerio de Trabajo.

- 2.º La misión esencial de esta Comisión será la de elaborar un Proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas, con arreglo a las normas políticas y principios económicos del Nuevo Estado.
- 3.º La Comisión nombrada podrá solicitar la información, tanto pública como privada que precise, requiriendo los datos, antecedentes, asesoramientos escritos u orales que estime pertinentes, pudiendo dirigirse directamente a cuantas Autoridades, Jerarquías, Centros y Dependencias oficiales, funcionarios o particulares juzgue necesario en auxilio de su labor.
- 4.º La Comisión deberá finalizar su labor el día 15 de octubre del corriente año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTE-RIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer diez plazas de Enfermeras Españolas Diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zoya de Protectorado de España en Marruecos.

El «Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos», número 20, correspondiente al 20 del actual, inserta el siguiente anuncio:

Vacantes diez plazas de Enfermera Española Diplomada de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino una en el Hospital Civil de Tetuán, dos en el Hospital Civil de Tánger, una en el Hospital Civil de Larache, una en el Hospital Civil de Villa Sanjurjo, una en el Hospital Civil de Alcazarquivir, una en el Centro Médico de Tetuán, dos en el Centro Médico de Tánger y una en la Consulta Oficial de Tuberculosis de Alcazarquivir, do. tada cada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser española o marroqui origiparia de la Zona española.
- b) Ser mayor de 20 años y menos de 30.
- c) Poseer la aptitud física necesaria par lel desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Poseer el Diploma de Enfermera, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

- e) Justificar haber cumplido el Servicio social de la mujer, con arre glo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora,
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S, de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre las concursantes, los siguientes, por este orden: Mutilada por la Patria, ex combatiente, ex cautivas por la Causa Nacional, huérfanas y otras personas económicamente dependientes dé las

víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presetarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Señor Alto Comisario de España en Marrueces, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «B O de la Zona», acompañandolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumerades en la base primera, como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar la inter-sada

Cuarta—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se tegirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona

El nombramiento no será definitivo hasta p sados seis meses del ejercicio del cargo.

Madrid, 26 de julio de 1941.—El Di. rector general, P. S., José Martos Castro.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.-Personal)

Transcribiendo relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Mixto Auxiliar de Correos cuya documentación está incompleta

Relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Mixto Auxiliar de Correos que no han completado su documentación la cual deberán presentar en el plazo de ocho dias, a contar de la publicación de estas listas en el BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

#### A

Abia Gutiérrez (Angel)
Acevedo Martín (Francisco)
Ageitos Vidal (Angelita)
Ageitos Vidal (Manuela)
Agut Matéu (Jose)
Alarcón Sánchez (Vicente)
Alen Celis (Francisca)
Alonso Alvarez (María de la Concepción)

Alonso García (Hermógenes)
Alonso García (José M.)
Alonso Herrera (Moisés)
Alonso Lagunas (Simeón)
Alonso Monterrubio Eladio)
Alvarez Courtier (Manuel)
Alvarez Fernández (Fernando)
Alvarez Martinez (María de los Angenes)

Alvarez Vega (Gabri:). Amat Llopis (Josefa).

Andréu Masso (Eusebio) Angulo Bueno (Jesús). Angulo Veguin (Isaac). Ansede Suárez (Honorato) Antón Merino (Luis) Antonanzas León (Pedro). Ara Urzangui (Francisco) Arce Largo (Pedro) Ardilla Morales (Salvador) Arencibia Sosa (Juan). Arias Fernández (José) Arnaud Naranjo (Carlos) Arrizabalaga Garmundia (Amalio). Asensio Navas (José). Asensio Sarabia (Santiago) Aznar Salmerón (Mari: del Carmen)

Aznar Salmerón (María de los Desamparados)

#### R

Baena Dumpiérrez (Ernesto) Bahamonde Mena (Urbano). Baltran Jovani (Maria) Baños García (Eulalia) Barrado González (Germán). Barrera Alvarez (Julián) Barrera Riber (Joaquina). Barrio Anderica (Joaquin) Becedas Guardado (Manuel). Bejarano Ginei (Leonardo). Beltrán Mallol (Carlos). Beltran Pavia (Francisco). Beltrol Maled (Melchor). Bello Navarro (Juan) Benesenes Arguide (Ricardo) Benites Guisado (Eduardo). Benitez Moreno (Manuel) Benito Benito (Daniel) Bernabe Lombas (Ramón). Bertrán Solé (Dolores). Besa de Alba (Manuel) Blesa Rodriguez (Luis) Bravo Galán (Antonia) Bustamante Merino (Eleuterio).

#### C

Caballero Camacho (Matías) Caballero Luque (Ana). Calderón López (Juan) Camaño Diaz (Esteban) Cambra Santa Maria (Concepción) Campo Latre (Antonio). Campoy Garcia (Maria Dolores). Campuzano Martinez (Concepción) Cancio Salvatierra (Enrique). Cano Hijado (Francisco) Capdevila Villate (Manuel) Carraminana Gracia (Antonio) · Carretero Fernández (Dolores). Casanueva Garcia (Fidela). Casielles Menéndez (Maria del Carmen).

Castellanos Mercedes (Antonio).
Castello Carbonell (Enrique).
Castillo Hernández (Dolores).
Castillo Fernández (María Victoria).
Castillo García (Gabriel).
Castillo González (Flora.
Castillo López (Fernando).

Castillo Morante (Pedro). Castillo Unda (Maria Teresa). Castro Alonso (Concepción) Catalá Tomás (José) Cavacasillas Muñoz Rodrigo). Cerve'lo Valdes (Inés) Cifuentes Arias (Lorenzo). Coca Juanes (Fernando). Cola López (Marina). Collazo Simón (Eloy), Contreras Romero (Isidoro) Corbin Ferrer (Antonio). Cordero Suárez (Luis). Corral Fuente; (Vicente) Crespo Ezcurra (Marcos). Cristóbal Gutiérrez (Juan). Cruz Jorge (Olga Maria de la) Cubiles Martinez José)

#### CH

Chaves Ezquerra (Maria Milagros).

#### D

Dasi Foronda (Andrés).
Diaz de la Espina Rodríguez (Maria
del Carmen).
Diaz Farcón (Josefa).
Diaz García (Antonia).
Diaz Pascual (Jose).
Diego Berrocal (Juan).

Díez Roitegui Maria) Dios González (Flamineo). Diz López (Eduardo). Domínguez Fernández (María de los Dolores)

Domínguez de la Hiz (Antonia), Domínguez Muñoz (Pilar), Domínguez Vázquez (Santos) Durán Magrina (Juan),

#### E

Echevarria Alvarez (Manuel). Elvira Palero (Luciano) Encinas Carrillo (Esperanza). Escudero Estebanes (Emilio). Escudero Peña (Pedro) España Pastor (Remedios). Estelanía López (Is. 1). Estéviz Alonso (Julián).

#### æ

Fajas San Just (Jaime). Feito Liano (Jesus) Feo Alvarez (Prudencio) Fernández de Arróyabe (Maria Jesús).

Fernández Azcárate (Fernando).
Fernández Cavada Montes (Miguel).
Fernández Fernández (Albína).
Fernández Fernández (Paz).
Fernández Gómez (Manuel).
Fernández Martinez (José A.).
Fernández Wazquez (Antonio).
Ferrer Martínez (José).
Fornie Catalá (Leandro).
Fraga Rodríguez (A. tonio).
Fraga Español (Antonio).
Frontera Homs (Pab'o).
Fuentes García (Emilio).
Fuente Rodtlla (Millan).

 $\cdot$ G

Galán Sueyras (José Luis)

Gallart Batlle (Concepción), Gallego Esteban (Gregorio), García Alvarez (Raúl) Garcia Barberan (Sicilia). García Bo (Vicente) García Borreguero (Dámaso). García de la Camacha Proharán (José Ramón) García Córdoba (Celedonio).

García-Cuervas Tapia (María Carmen). Garcia Garcia (Juan).

García González (Amelia). García López (María Gloria), García Mancha Barberán (Maria Teresa).

García Muñoz (Abelardo) García Oliva (Rafael) García Ortiz (Valentin) García Patos Benito (Florentino), Garcia Peláez (Laura). García Rodríguez (Ester). García Ruiz (Alejandro). García Salguero (Antonio) Garcia Serrano (Francisco). García Venero (Victor) Garde Toni (Antonio). Garí Barceló (Jorge). Garij) Fernández (María Patroci-

Garrido Ruiz (Antonio). Gil Alarcón (Miguel) Cilaberte Alayeto (Manuel). Gimenez Muñoz (Clemente) Gómez Díaz (Elisa). Comez Fernández (Armando). Gómez Magrina (Maria Josefa). Gómez Magrina (Pedro), Gómez Rodríguez (Antonio) González García (M. ria). González González (Eugenia) González Lucas (Antonio). González Martín (María Sagrario). González Menéndez (Maria Merced), González Parada (María Luisa) González Riñón (Pedro) González Sánchez (Serafin). González Varela (José M.) Guadaño Peñalver (Vicente). Guardia Díaz (Salvador). Guardiola Morcilo (María Angeles), Gutiérrez Alvarez (Benigno) Gutiérrez Fuentes (Leonardo). Gutiérrez Ríos (Aurelio). H ....

Hardisson Baudet (Benito) Hernandez Hernandez (Manuel). Hernández Hinjos (Sara). Hernández Igartúa (Remedios) Hernández Martin (Felicisimo) · Hernández Pérez (Victoriano). Hernando González (Augusto). Hernando Olalla: (Maria): .... Herrera Guerrero (Lorenzo) Hidalgo Sánchez (Sixto) Hijos Gabas (Maria) Huerga Alvarez (María Elena)

Idoate González-Dueñas (Francisco) Iglesias Márquez (Jesús). Infante Bustillo (Roman). Itoiz Ripodas (María Dolores).

Jiménez Lumbreras (Angel). Juan Pla (José María). Juan Galán (José A.); Juez Gómez (Avelino).

Labarta Solam (Pablo) Laréu Graña (Olga). Larios Flores (José). Laveria Ruiz (Juan). Lecocq Cazaret (Francisco). Lecue Zugadi (Maria Dolores). López Campos (Pab. . López Díaz de la Guardia (Fernando) López García (Dolores). López Zueco (Isaac), Lorenzo Hernández (Rosario), Lozano Pérez (Miguel).

#### LL

Llorente Cue (Adelaida). Llorente Cue (Elisa)

Luque Márquez (Euardo).

#### M

Magadán Magadan (Arturo), Majado Prieto (Delpino) Manso Monjas (Bibiano). Manzanera Alvarez (Antonio). Maria Megias (Antonia) Martí Pol (Antonio). Martín Eguiluz (Gregoria) Martín Fernández (Jerónimo). Martin González (Pablo) Martin Martin (Vicente) Martin y Martin Tercso (Juan). Martin Navarrete Ruiz (M. Luisa). Martin Pesquera (Victoria) Martin Sánchez (Patrocinio). Martinez Calatayud (Vicente) Martínez Campillo (Aurelio). Martinez Fernández (Joaquín), Martínez Godoy (José). Martínez López (Emilio) Martinez López (Luis) Mas Carreras (Luis). Mas Iborra (Francisco) Mateo Cabrera (Francisco). Matilla Herrero (Vicente). Membrillera Membrillera (María). Mena Ortega (José) Merfiles Minguez (Juan) Merino Quintana (María Soledad). Mesquida Juan (Gabriel). Miguel Guevara (Vicente). Minguez Canfrán (Manuel). Minguez Garrido (Ricardo). Miranda Fernández (Román) Miranda González (José) Mitjana Ferré (Irene). Mitjana Ferré (Maria)

Monedero Guerra (Alejandro). Monfort García (Antonio). Mora Juliá (Antonia). Morales Alvarez (Ricardo) Moreiro Montero (Angel) Moreno Collado (José). Moreno del Cura (Felicidad) Moreno Pérez (Maria Carmen). Moreno Ramírez (Angel). Moreno del Río (Juli.). Moreta García (Maria). Mosquera Iglesias (Jesús). Mosquera Varela (Luis). Mota Martinez (Concepción) Muelas Vecilia (José). Muñoz Montero (Natividad).

Narbona Moya (Antonio). Nava Cisneros (Justino) Navarro González (José) Navarro López (Maria). Notario Jiménez (Lorenzo Rufo)

Ochando Ramirez (Antonie). Ordax-Avecilla Gómez (Federico). Ortega Ocaña (Francisco) Ortiz Camacho (José Maria)

Pal Colell (Jaime) Palmero Cárdenas (Eugenio). Palomo Navarro (Francisco) Parera Tusell (José). Pascua Bravo (Alejandrina) Pascual Luque (Jesús). Pascual Nunell (Buenaventura) Paz Consfenfa (María de la Luz) Pellicer Cremades (Eugenio). Penichet Suárez (Juan) Perea Delgado (Blas Urbano). Pérez Acosta (Mirabel Juana) Pérez Alvarez de Toledo (Antonio). Pérez Baranda (José Luis) Pérez Bernuz (María Paz) Pérez López (Antonio). Pérez López (Eugenio). Pérez Pérez (Amelia). Pérez Rupérez (Juan). Pérez Toraño (Ramón). Pérez Zurro (Juan). Periñán Calvo (José R.) Pinedo Aparicio (Jesús) Platero Marcos (Franciso). Plaza Lerena (Andrés Antonio). Portero Nosea (Antonio). Porras Serrano (José) Portillo Astola (Juan) Pouso Sanlés (Manuela) Povedano Marijuán (Federico). Pozuelo Fuentes (Antonio). Prado Tejerina (Juan José). Puig Estévez (María Amparo).

Rabaneda García (Manuel) Ralfas Cester (Vicente) Ramírez Játiva (Maria Francisca). Ramiro Mera (Narciso). Regueira Lampón (José)

Retuerto Blanco (Alejandro) Rexach Galindo (Alfonso) Río Dominguez (Lorenzo del), Rivero Torres (Francisco). Robledo Vázquez (José) Robredo Gómez (Esteban), Roca Castello (Clara) Rodero Freart (María Dolores). Rodero Freart (María de la Guia). Rodriguez Alvarez (Rosa Maria). Rodriguez Barros (Manuel) Rodríguez Corchero (Antonia). Rodríguez Fernández (Angeles) Rodríguez Ferreño (Ramón). Rodríguez Flores (Remigio). Rodríguez Garcia (Paulino), Rodríguez Marrero (Juan). Rodríguez Martin (José) Rodríguez Moreno (Sebastián), Rodríguez Muela (José) Rodríguez Ogando (Claudino). Rodríguez Ortega (Tomás). Rodríguez Pérez (Margarita). Rojas Cannon (Trinidad), Román Moreno (Eliseo) Romero Delgado (Francisco). Romero Jódar (Alfonso) Royo Rubio (Alfonso), Ruiz de Huidobro (Carmen). Ruiz Zorrilla (Aurelia),

Saldaña Arteaga (Rosario). Salgado Pérez (Gabriel) Salinas Contreras (Manuel). San Blas Rodriguez (Pilar M.) Sánchez Archidona y Fernández Marcote (Alejandro).

Sánchez Barragán (Luisa). Sánchez Blázquez (Emiliano) Sánchez Duarte (Julian) Sánchez González (Ubaldo). Sánchez Hernández (José) Sánchez Rodríguez (Francisco) Sanjurjo Roig (Maria). Sanmartín Reina (Juan Santamaría Rodriguez (José). Santisteban Ruiz (Ramón) Sanz de la Pita (Félix). Sanz García (Emilia) Sanz Juan (José). Sanz Ortega (Angel). Sappia González (Carmen). Sardón Royuela (Lucia) Sastre Morell (Francisca). Segarra Fabregat (Juan) Sendón Alvarellos (Manuela Josefina)

Serrano Díaz (Jaime), Serrano Romasanta (Jesús). Sierra Martín (Remigio). Sierra Moyano (Francisco) Silva Sánchez (María Gloria). Simón Leal (Benigno. Solano Duque (Gabriel) Sorribas Sirena (Vicente). Sustacha lespuro (Juan).

salahan atanggah

Tejerina Fernández (Baltasar). Toca Gutiérrez (Enriqueta) Toribio Triviño (Fernando). Torija Garcia (Margarita) Torralbo Expósito (Alberto)) Torregrosa Garcia (Lucia). Torres Martinez (Matilde). Torres Molina (Remedios). Torres Sedeño (Mariano) Torres Villa (Angeles). Torres Villa (Victoria). Tuduri Pons (Antonio) Tutáu Alarcón (María).

Uriz Iriarte (Plácido).

Valdés y Fernández de Molina (José María).

Valdés Sajazar (Jesús) Valero Gómez (Andres). Vallbona Calvo (Semproniana). Valle del Río (Elvira) Vallés Jordá (Ismael). Valls Vendrell (Emilio). Varas Bravo (Martin). Vargas Fernández (José) Vázquez Bravo (Carmen). Vega Martinez (Fernando). Vega Simón (Benjamin) Vega Vigil (Maria del Carmen). Velasco Damas (Mario) Velasco Ruiz (Donningo). Vélez Carrasco (Ana) Verdugo Domingo (Francisco). Verla Bello (Ramón). Viada Brosa (Salvador) Vicente Duque (Gonzalo). Vidania Olasagasti (Juan Maria), Vila González (Casimiro). Villalabeitia de los Mozos (Maria Dolores)

Villalba Escudero (Manuel). Villasuso Peña (Manuel) Vituet Pérez (Juan Tuis) Vivas de la Fuente (Francisco).

Yáñez Villarnodo (Leonardo). Yusta Gómez (Francisco),

Zaragoza Casanova (Bartolomé) Zarandona Mingolarra (Lucio), Madrid, 29 de julio de 1941.-El Di-

rector general, José L. de Letona.

#### Dirección General de Sanidad

Rectificación de la relación de vacantes de Inspectores Farmaceuticos Municipales publicada en 1º de de julio del año actual.

Habiéndose incluído por error en la relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales corresp u. dientes a la pròvincia de Oviedo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1º del corriente, la de Castropol, queda anulado este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 26 de julio de 1941.-El Director general, José A. Palanca.

#### Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la provisión de dos plazas de médicos residentes del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia).

Vacantes dos plazas de medicos residentes del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia), se anuncia su provisión entre médicos de la Lucha dependientes de este Patronato.

Las instancias se dirigirán dentro del plazo de quince días hábiles al Exemo, Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso.

Madrid, 24 de julio de 1941.--El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

#### Dirección General de Administración Local

Relación de los nombramientos y designaciones, con carácter definitivo. de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Cumplidos los trámites que, como requisitos indispensables, exige el artículo cuarto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos al amparo del artículo quinto de la mentada disposición,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo de la Ley de 23 de noviembre del mismo año, y en resolución del concurso general oportuna mente convocado, ha hecho, con carácter definitivo, los nombramientos y designaciones de Secretarios de primera categoria que a continuación se relacionens

Número del Escalatón

## CONCURSANTE

Secretaria que se adjudica

4.	Don Benjamin Queimadelos Ribera	Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra).
6.	Don Filiberto López y López	Diputación Provincial de Madrid.
25.	Don Francisco Escassi Osuna	Diputación de Málaga.
26.	Don José Ramón Dios Rivademar	Ayuntamiento de Pontevedra.
33.	Don Eduardo Jarrin García	Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
38.	Don Antonio Rodriguez Macías	Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).
48.	Don Francisco Narbona Navarro	Ayuntamiento de Málaga.
54. 57.	Don Carlos Ruiz Guillón	Diputación de Cádiz.
59.	Don Cipriano Herrero Asenjo	Ayuntamiento de Granada.  Ayuntamiento de La Puebla (Baleares).
<b>6</b> 0.	Don Rogelio Hernández Ruiz	Ayuntamiento de Cádiz.
69.	Don Emilio Soto y Guinea	Ayuntamiento de Valladolid
72.	Don Francisco Sajcedo Coello de Portugal	Diputación de Granada.
76.	Don Lucas Menéndez Cayarga	Ayuntamiento de Estepona.
78.	Don José María Gonzálvez Quilez	Diputación de Castellón.
81.	Don Cesareo del Valle Junco	Ayuntamiento de Piloña (Oviedo)
89.	Don Antonio Martinez Altesor	Ayuntamiento de Teo (Coruña).
93.	Don Fernando Albi Cholbi	Ayuntamiento de Bilbao.
9 <b>6</b> .	Don Antonio Millán Millán	Diputación de Palencia.
102. 105.	Don Narciso Clemente Pajares Polo	Deputación de La Coruña.  Ayuntamiento de Vadepeñas (Ciudad Real).
117.	Don Mariano Ciriquián Gaiztarro	Diputación de Guipúzcoa,
124.	Don Mariano Alvarez Alvarez	Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia)
126.	Don José Cazorla Sevilla	Cabildo Insular de Gran Canaria.
132.	Don Herminio Conde Fidalgo	Diputación de Orense.
141.	Don Adrián Salinas Carrasco	Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
143.	Don Domingo Alvarez Alvarez	Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra)
145.	Don Agapito Yebenes Maroto	Ayuntamiento de Madridejos (Toledo).
146.	Don Santingo Parada Peral	Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo).
147.	Don Carmelo Martinez Peñalver	Ayuntamiento de Tarragona. Ayuntamiento de Orense,
153. 154.	Don Eduardo Cerviño Caamaño	Ayuntamiento de Muros (Coruña).
_	Don Amadeo Mor Camprodón	Ayuntamiento de Amposta (Tarragona)
165.	Don Ignacio Suárez Lobo	Ayuntamiento de León.
167.	Don Alfredo Lesmes López	Ayuntamiento de Castuera (Badajoz)
171.	Don Alejandro Rebollo Alvarez	Ayuntamiento de La Coruña.
173.	Don Bartolomé Nadal Bestard	Ayuntamiento de Felanitx (Baleares).
174.	Don Román Piñeiro Pardo	Diputación de Logroño.
177.	Don Manuel Rey Rego	Ayuntamiento de Ordenes (Coruña).
179. 182.	Don Julio Lloret Massó	Ayunțamiento de Nerva (Huelva).  Ayuntamiento de Bedondel2 (Pontevedra).
102. 195	Don Jesús García Talavera	Diputación de Jaén.
197	Don Manuel Martinez Doval	Ayuntamiento de Puenteceso (Coruña),
193.	Don Victor Miguel Zaldo Martinez	Ayuntamiento de Teruel.
199.	Don Manuel Chouza Salmonte	Ayuntamiento de Culleredo (Coruña).
203.	Don Eduardo Pardo López	Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).
	Don Manuel Blanco Pérez del Camino	Diputación de Oviedo.
275.	Don Rodrigo Muñoz Ibáñez	Ayuntemiento de Manzanares (Ciudad Real).
207.	Don Augusto Fristchi Marcucci	Ayuntamiento de La Línea (Cádiz).
210.	Don Pedro Pilar Multedo	Ayuntamiento de Almería.  Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
213. 216.	Don Vicente Gutiérrez Rodriguez	A untamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).
· 222.	Don Ignacio García Mantilla	I putación de Huesca.
223.	Don Antonio de Molina Lozano	Ayuntamiento de Fuenteobejuna (Córdoba).
233.	Don José Trigo Gómez	Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra).
234.	Don Lucio Ortega Almendres	Ayuntamiento de Baeza (Jaén).
237.	Don Rafael Almenar Gil	Ayuntamiento de Igualada (Barcelona).
243.	Don Federico Calero Múgica	Ayunt?miento de Toledo.
248.	Don Manuel Guariño, Flores	Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).
249.	Don Francisco Rodríguez Suárez	Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).
250.	Don Benito Sánchez Valeiro  Don Juan Bellod Iranzo	Ayuntamiento de Betanzos (Coruña).  Ayuntamiento de Almoradi (Alicante).
255. 258.	Don José Luis Moreno del Busto	Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).
264.	Don Ignacio Subirachs Ricart	Ayuntamiento de Vich (Barcelona).
266.		Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).

Número del Escalatón

#### CONCURSANTE

Secretaria que se adjudica

267.	Don Domingo Peñaranda Marco	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).
278.	Don Jaime Foraster Casanova	Ayuntamiento de Villafranca del Panadés (Barcelona).
288.	Don Alejandro Lorente Solaz	Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
294.	Don Gregorio Llanos Aurre	Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
297.	Don Mariano Valiente Gálvez	Ayuntamiento de Elche (Alicante),
302.	Don Antonio Moreno Carmona  Don Mario García García	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).
303.	Don Eduardo Gutiérrez Lozano	Diputación de Tarragona.
309.	Don Francisco Javier Pérez Planas	Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).
311.		Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real).
321.		Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).
324.		Ayuntamiento de Utiel (Valencia).
327.	Don Carlos Zanuy Orduña	Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid).
328.	Don José Pérez Orra	Ayuntamiento de Llaneras (Oviedo).
329.	Don Avelino González Vidal	Ayuntamiento de Patón (Lugo).
330.	Don José Fernández Otero	Ayuntamiento de Ortigueira (Côruña).
341.		Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Caceres).
344.		Ayuntamiento de Navía (Oviedo),
347.	Don Rafael Olmos Ceballos	Ayuntamiento de Socuellamos (Ciudad Real).
350.	Don Joaquín García González	Ayuntamiento de Yecla (Murcia),
353.	Don Pedro María Cantero Bioque	Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).
357.	Don Santiago Peña Carrascosa	Ayuntamiento de Guadalajar2. Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).
364.	Don José Piñeiro Mallón	Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
369. 375.	Don Ramón López López	Ayuntamiento de Algemesi (Valencia).
378.	Don Ramón Nieto Pérez	Ayuntamiento de Alcira (Valencia).
386.	Don Francisco Alvarez Pena	Ayuntamiento de Irijo (Orense).
387.	Don Juan Bautista Delgado	Ayuntamiento de Viso del Alcor (Sevilla).
390.	Don Tomás Goñalons Escrivá	Diputación de Barcelona.
397.	Don Juan Pardo Werhle	Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona)
399.	Don Fernando de la Guerra González Longoria	Ayuntamiento de Villavicios2 (Oviedo).
400.	Don Victor Basanta Silva	Ayuntamiento de Lugo.
408.	Don Carmelo Abellán García-Polo	Ayuntamiento de Melilla.
414.	Don Antonio Martinez Diaz	Diputación de Burgos.
415.	Don Aurelio Rojas Salido	Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).
418.	Don Marcial Lens Pita	Ayuntamiento de Valdoviño (Coruña).
420. 422.	Don José María de Lacy Zafra  Don Francisco Merino Pérez	Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).  Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense).
426.	Don José Scrrano Ventura	Ayuntamiento de Lérida.
435.	Don Ramón Alcaraz Sánchez	Ayuntamiento de La Roda (Albacete).
439.	Don Manuel Borrego Galán	Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
441.	Don Angel Herrera Añover	Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).
444.	Don Luciano Pérez de Acevedo y Ortega	Diputación de Badajoz.
448.	Don Gerardo García Boente	Ayuntamiento de Carballino (Orense).
<b>4</b> 50.	Don José Victor López de Vergara y Larraondo	Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.
<b>4</b> 52.	Don Tomás Alcoberro Fonts	Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).
453.	Don Antonio Sánchez Amores	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).
459.	Don Francisco Lachica Zamora	Ayuntamiento de Segunto (Valencia).
462.	Don Carlos López Martín	Ayuntamiento de Almonte (Huelva).
465. 468.	Don Antonio Flores Sánchez  Don José María Blanco Pérez del Camino	Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz).
480.		Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra). Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).
	Don Juan Sánchez Salamanca	Ayuntamiento de Mahón (Baleares).
488.	Don Manuel Díaz Caneja y Candanedo	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
495.	Don Iñigo Villoria Perez	Ayuntamiento de Zamora.
500.	Don Luis de la Gala Ibáñez	Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).
501.	Don Francisco de Obeso Pardo	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).
502.	Don Gabriel Pérez González	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
509.	Don Miguel Ruiz Esteller	Ayuntamiento de Castellón.
<b>518</b> .	Don Antonio Peñafiel Linde	Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).
519.	Don Angel Pérez Soler	Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).
521.	Don Samuel Goyanes Crespo	Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).
52 <b>4</b> .	Don Esteban Buján Testa	Ayuntamiento de Carballedo (Lugo)
526. <b>529.</b>	Don José Villar Eiroa	Ayuntamiento de Padrón (Coruña).
vas.	-VII I CUI O DALAICEUI IVUIA	Ayuntamiento de Puebla de Cazall <sub>2</sub> (Sevilla)

Numero del Escalatón

## CONCURSANTE

Secretaria que se adjudica

<b>530</b> .	Don Manuel Dominguez Cruz	
<b>5</b> 35.	Don Francisco Fabio Barrasa Gutlérrez	Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña),
541.		
543.	•	
547	Don Alejandro Cabezali Moreno	
548.		
549.		
569.		
570. 571.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
575.		
577.		
579.	<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
581.		•
584.	Don Rafael Pavia y Castilla Portugal	Ayuntamiento de Carabanchel Alto (Madrid),
<b>58</b> 5.	Don Jesus Pérez-Batailon Lopez	Ayuntamiento de Sarria (Lugo).
<b>593</b> .	Don Enrique Armero Montero	Ayuntamiento de Liria (Valencia).
595.	Don German González Grijalba	Ayuntamiento de Haro (Logioño).
<b>597</b> .		Ayuntamiento de San Feliu de Gulxols (Gerona),
598.	Don Juan Cuesta Perez	Diputación de Zamora.
601.	Don Francisco Moreno Campos	Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).
603.	Don Felix López de Calle Gispert	Ayuntamiento de San Salvador dei Valle (Vizcaya).
611.	Don Alberto Bervel Fernández	Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra).
614.		Ayuntamiento de Loja (Granada)
615. 616	Don Crisógono Alonso Cuesta	Ayuntamiento de Reinosa (Santander).
618.	Don Juan Fernandez Sanchez	Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
619.	Don José Bazaco Lopez	D.putación de Gerona. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
621.	Don Ricardo Bernal Martinez	Ayuntamiento de Andújar (Jaen).
622.	Don Enrique Terrón Calvo	Ayuntamiento de Arjona (Jaen).
623.		Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
624.	Don Antonio Molina Mogorrón	Ayuntamiento de Crevillente (Alicante)
<b>626</b> .	Don Francisco Avia García	Ayuntamiento de Canillas (Madrid).
629.	Don Angel Diez Vicente	Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante).
630.	Don Eladio Perez Búa	Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaen).
<b>63</b> 1.	Don Jose Pascual Araujo	Ayuntamiento de Riveira (Coruña).
636.		Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).
637.	Don Miguel Caceres Cabello	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba)
638	Don Antonio Iglesias Garcés	Ayuntamiento de Aller (Oviedo).
639.	Don Luis Arevalo Fernandez  Don Jose Maria Conrado Conrado	Ayuntamiento de Villena (Alicante).
643.	Don Luis Perez del Rio Valdepares	Ayuntamiento de Soller (Baleares).
65 <b>6</b> .	Don Juan Prado Vázquez	Diputación de Caceres.
661.	Don Mariano García Bravo	Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo).
670	Don Abdon Sainz Brogeras	Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya), Ayuntamiento de Mataró (Barcelona),
672.	Don Juan Rodriguez Armijo	Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante).
677.	Don Ramon Caamaño Rodriguez	Ayuntamiento de Outes (Coruña).
679	Don Jose Maria Peláez Suarez	Ayuntamiento de Segovia.
683	Don Pedro Bea Quijada	Ayuntamiento de Ponferrada (León).
684.	Don Javier Escarria Iglesias	Ayuntamiento de Puerto del Son (Coruña).
<b>6</b> 85	Don Jose Llamas Esmoris	Ayuntamiento de Cambre (Coruña)
686		Ayuntamiento de Manresa (Barcelona).
	Don Carmelo Sanz Sainz	Ayuntamiento de Valls (Tarragoria)
692.	Don Juan Mosquera Asunsolo	Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal (Coruña).
<b>6</b> 97.	Don Mariano Diez Vázquez	Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo).
703.	Don Leopoldo Urquia Garcia-Junco Don Alfredo Olavarria Bragado	Ayuntamiento de Martos (Jaén)
707. 710.	Don Luis Hermosa Zalvidea	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).
710. 715.	Don Isidro Gutiérrez del Alamo Garcia	Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
719.	Don Manuel Benavides d'la Pola	Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
721.	Don Manuel Fabeiro Fernandez	Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).
722.	Don José Luis Pérez-Rendon Peralta	Ayuntamiento de Boiro (Coruña)
733.	Don José Quintana Pancorbo	Ayuntamiento de Medina Sidonla (Cádiz). Ayuntamiento de Rute (Córdoba)
734.	Don Valentin de Lozoya Valdés	Ayuntamiento de Mora de Toledo (Toledo).
735.	Don Teodoro Rincon Torres	Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

Número dei Escalafón

#### CONCURSANTE

Secretaria que se adjudica

	•	
736.	Don Luis Maury Carvajal	Ayuntamiento de Alora (Málaga).
741.	Don Nicolás Vicario Calvo	Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya).
743.	Don Francisco Pichel Sánchez	Ayuntamiento de Salas (Oviedo).
<b>74</b> 5.	Don José Luis Mañas Morquecho	Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
756.	Don Leopoldo de la Rosa Olivera	Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
758.	Don José Luis de la Peña Benedid	Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).
761.	Don Pedro Azcárate Montiel	Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
765.	Don José Cardenas Nieves	Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).
767.	Don Angelino Bernat Giner	Ayuntamiento de Oliva (Valencia).
771.		Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).
779.	Don Emilio Garcia-Monteavaro Corrales	Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander).
780.	Don Federico Martín Abril	Ayuntamiento de Albox (Almeria).
<b>78</b> 5.	Don José María Llorens Clariana	Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas).
787.	Don Enrique Montiel Mayor	Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante).
791.	Don Antonio Amézaga Martínez	Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).
795.	Don Luis Miquel Rovira	Ayuntamiento de Villacañas (Toledo).
799.	Don Miguel Galera Soler	Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
800.	Don Teodoro Fernández Campón Villamil	Ayuntamiento de Boal (Oviedo).
802.	Don Eduardo Seijas Guerra	Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra).
808.	Don José Argüelles López	Ayuntamiento de Tinco (Oviedo).
812.	Don Francisco Sánchez Leiba	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
813.	Don Silverio Medel Fernández	Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).
815.	Don Antonio Vázquez Cañadas	Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).
828.	Don Manuel Rioja Marin	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

tado artículo quinto de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se los efectos consiguientes.

teresados y de las Corporaciones, a cal, José María Fluxá.

Lo que, en cumplimiento de lo pre- publica en el BOLETIN OFICIAL DEL Madrid, 30 de julio de 1941.—El Diceptuado en el párrafo segundo del ci. ESTADO, para conocimiento de los in- rector general de Administración Lo-

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

Circular de 29 de julio de 1941 sobre cumplimiento de determinados preceptos relativos al Patrimonio Forestal del Estado.

Por la gran importancia social de los fines que persigue la legislación sobre Patrimonio Forestal del Estado,

Esta Dirección General ha acordado recordar a los Notarios y Registradores de la propiedad el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 30 de mayo último dictado para la aplicación de la Ley de 10 de marzo anterior, de no autorizar escrituras de compraventa de fincas forestales ni efectuar su inscripción sin que se les acredite la notificación a la Dirección del Patrimonio Forestal del Estado de la transmisión de ta. les fincas, si reuniesen la cabida y circunstancias que se detallan en el artículo 63 del mismo Reglamento.

Dios guarde a VV, SS, muchos años, Madrid, 29 de julio de 1941.-El Director general. Ignacio de Casso.

Sres. Notarios y Registradores de la Propiedad.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Normas complementarias a la Orden de 22 de julio del actual por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Abogados del

Convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1941 oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 5.º de la expresada disposición, y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación la condiciones necesarias para poder tomar parte en las mismas, forma de su celebración y demás reglas especiales a ellas referentes:

1.º El número de plazas a cubrir en la oposición, entre plazas en propiedad y de aspirantes, es de 34, las que se cubrirán por el orden y en la forma que determina el número 7.º de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940, rectificada el 27 del mis-

de 1939, y de conformidad con los números 2.º y 6.º de la propia Orden úl timamente citada: seis a Caballeros Mutilados; seis a Oficioles provisiona. les o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención : precisan; siete para los restantes Ex combatien tes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precisan; cuatro a los Ex cautivos; cuatro a Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las victimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y siete al turno libre o no restringido.

2º Il plazo de presentación de solicitudes para los que pretendan tomar parte en las oposiciones empieza el día 20 de octubre de 1941 y termina a las dos de la tarde del día 10 de noviembre del mismo año, sien\_ do el local donde deberán presentarse únicamente el de esta Dirección General de lo Contencioso, (a el Ministerio de Hacienda, sito en la calle de mo mes y año, correspondiendo a cada l'Alcalá, núm 11, y exclusivamente en uno de  $10_5$  grupos establecidos en el las horas de oficina.  $N_0$  se admitirá  $\cdot$ artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto | ninguna solicitud que se presente des pues de diches dia y hora o fuera del referido local, ni que se remitan por corneo.

- 3.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de lo Contencioso y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:
- a) La cualidad de ser españoles, varones y de estado seglar
- b) La de ser Licenciados en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando al efecto el correspon diente título o certificado de haber anrobado los ejercicios necesarios o asignaturas precisas para su obtención.
- c) Buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de Oposiciones, por informe de la Alcaldía, dél Jefe de Falange Española Tradiciona. lista y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades, así como los datos y noticias que pueds aportar el interesado o solicitar el Tribunal, y certificación de anteceden tes penales.
- d) Ei carácter con que cada oposi. tor o concursante ha de figurar en uno de los cinco primeros grupos del artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando: los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que so refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Bene. mérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938; los Oficiales provisionales y decomplemento, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña. o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan; los restantes Ex combatientes acreditaran tal carácter y estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reunen las condiciones que para su obtención se precisan; los Ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de liberación de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. Y, por último, los Huérfanos y personas económicamente dependientes de ! : víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, todos astos extremos.

Podrán también acompañarse cuantos documentos acrediten mayores mé. ritos o servicios especiales, estimándo. se entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros, y, por último, cuantos puedan determinar preferencia en su caso, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento organico del Cuerpo de Abogados del

de 25 de agosto de 1929.

- 4.º Al presentar las colicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán ingresar en la Dirección General de lo Contencioso 75 pesetas como cuota d inscripción. Esta cuota será devuelta a los que effitivamente sean excluídos de figurar en la relación de opositores por acuerdo de .a Dirección General o del Tribunal de Oposiciones en su caso, conforme al artículo 90 del Reglamento organico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925
- 5.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se formará y publicará una relación de los que por reunir las debidas condiciones pueden ser admitidos al sorteo como opositores, y en ella figurará la clasificación de cada solicitante dentro de los distintos grupos que la Ley de 25 de agosto de 1939 establece en su articu-13 3.0, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno de los cinco primeros y que ha de ser en el preferente por su orden de aquellos en que puedan estar comprendidos. Si no se presentase núme ro suficiente de aspirantes clasifica. dos o no se cubrieran 'es upos asignados por el articulo 3º de la Ley de 25 de agosto de 1939, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de dicha Ley , 6.º de la Orden de 4 de julio de 1949

La lista, con su clasificación, se formará dentro de la última decena del mes de noviembre de 1941, fijándos en los locales de esta Dirección General y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo re currirse en alzada, en el término de tres días, por los que lay a sido excluidos de ella ante el Tribunal de Oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso dentro de los cinco días siguientes.

Una vez transcurridos los plazos úl timamente citados, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el primero : sucesivos ejercicios, cuyo resu tado será fijado también en el local de este Centro y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º 3 oposición se compone de cuatro ejercicios: el primero, en contestar, durante un plazo que no exceda de una hora, a diez temas sacados a la suerte sobre materia de Derecho Civil, Legislación Hipotecaria, Derecho Mercantil, Derecho Penal. Economia Pofitica. Legisfación de Hacienda. Contabilidad, Derecho Político, Derecho Administrativo y procedimientos judiciales, entre los comprendidos

Estado y en el articulo 5.º de la Ley en el programa aprobado por esta julio del Dirección General el 12 presente año, publicado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 15 del mismo mes y rectificado en el propio mes, en la proporción y orden siguiente: dos de Derecho Civil: uno del grupo formado por las mate. rias de Legislación Hipotecaria, Dere. cho Mercantil y Derecho Penal; tres del integrado por Economia Policica. Legislación de Hacienda y Contabilidad; dos del de Derecho Político y Derecho Administrativo, y otros dos de procedimientos judiciales, según lo estableció en cuanto a este último la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero de 1940, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento or gánico antes citado.

El segundo, en practicar una liquidación del impuesto de Derechos reales, razonando su fundamento, y en disertar sobre dos temas de dicho im puesto o del que grava los bienes de las personas jurídicas, sacados a la suerte entre los del programa ante. riormente citado. La isertación no podrá pasar de media hora.

El tercero, en redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección General de 10 Contencioso

El cuarto, en un informe oral representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal, o de la de de lo Contencioso-administrativo. El informe no podra pasar de media hora.

7.º Los ejercicios se celebrarán en los locales que en el Ministerio de Hacienda ocupa la Dirección General de Aduanas, y en su Salón de Actos, el día 16 de febrero de 1942 y hora de las cuatro de la tarde.

El orden por el que ...an de actuar los opositores en el primero y sucesivos ejercicios será el que les corresponda en el sorteo anteriormente citado.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciere, sea cualquiera la causa, se le declarará decaído de sus derechos a la oposición.

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá r los opositores el plazo de seis horas, tiempo durante el cual estarán incomunicados, pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los qué huyan de versar los ejercicios prácticos serán rumerados y se sortearán a la vista de los opositores.

El orden de los ejercicios calificación, puntusción y escrutinio se hará en la forma prevenida en el artículo 91 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado y en el apartado 6.º de la Orden (e 4 de julio de 1940.

9.º Por último, en lo que no esté anferiormente especificado, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925 y sus modificaciones posteriores; en la Lev de 25 de agosto de 1939. Ordenes del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, 12 y 22 de julio del corriente año. Madrid, 28 de julio de 1941.-E. Director general, Pedro Alfaro

Acuerdo por el que se concede en parte al Santo Hospital del Generalisimo Franco, institutdo en Bilbao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jaime de Aguirre, como Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil de Bilbao, honrado actualmente con la denominación de Hospital Civil del Generalisimo Franco, solicitando para los bienes del mismo la exención del impuesto que grava los de las Personas jurídicas;

Resultando que en dicha instancia el Presidente de la Institución expone: Que por el fin benéfico de la Entidad. se estiman comprendidos sus bienes en la exención determinada en el número 8.º del artículo 261 del Reglamento del Impuesto, y que en su virtud, se interesa la declaración de aquel bene. ficio: que según los Estatutos de la Institución el Hospital data del año 1440, ante la necesidad de la asistencia de enfermos; primero de la Villa de Bilbao, y después para acoger y asistir gratuitamente en sus enfermedades a los pobres de la provincia pertenecientes a la clase civil y que está administrado por una Junta de Carldad del mismo bajo el patronato del Exemo. Ayuntamiento de la villa, la que tiene por misión custodiar y administrar los fondos del asilo, pudiendo adquirir y enaienar bienes de cualquier clase que sean y disponer de ellos con entera libertad, pero siempre bajo el Patronato del Ayuntamiento de la villa de Bilbao;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de marzo de 1897, se clasificó a la aludida Institución con arreglo a la regla cuarta del artículo 8,º de la Instrucción de 27 de abril de 1875, hoy artículo 3º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, por tratarse de una Asociación creada por los vecinos de Bilbao para dicho fin benéfico y sestenida con las cuotas de estos y donativos que a la obra benéfica se efectuen / con de cada año.

subvenciones del Ayuntamiento de Bilbao:

Resultando que el capital se halla constituído por los siguientes bienes inmuebles

- 1.º La finca llamada Santo Hospital Civil de Bilbao, constituída por 28 pabellones en los barrios de Basurto y Zugastinovia, con cuantos enseres, instrumental y mobiliario son necesarios.
- 2.º La mitad indivisa de la Plaza de Toros llamada de Vista Alegre.
- 3.º La mitad indivisa de una casa doble, números 15 y 17, de la calle Co. lon de Larreátegui.
- 4.º La mitad indivisa de la casa número 5 de la calle del Arenal.
- 5.º La mitad indivisa de propiedades en Erandio, constituída por huertas, heredades, solares y una casa de vecindad edificada dentro de la heredad, señalada con el número 1 de la Ribera de Alzaga.
- 6.º El solar y chalet sito en la calle de Tivoli, núm. 1; y
- 7.º Los enseres y útiles para los servicios y aprovechamiento de las fincas, las cuales aparecen inscrites a nombre de la Institución en el Registro de la Propiedad.

Las jáminas intransferibles siguien-

- 1.ª Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, número 2.623, de beneficencia, por pesetas nominales 32.377,40.
- 2.2 Inscripción número 141, de particulares y colectividades, importante 13.201,57 pesetas.
- 3.º Inscripción número 1.941, de particulares y colectividades, importante 65.625 pesetas; v
- 4.ª Inscripción número 5.139, de particulares y colectividades, importante 25.000 pesetas nominales.

Los censos a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, siguientes:

1.º De 9.750 pesetas, impuesto al 3 por 100 sobre el Puente de Madera que fué quemado, que vence el 20 de marzo de cada año; otro de 11.315,25 pesetas sobre Propios y Arbitrios, que vence en 30 de abril de cada año; otro de 26.023,25, sobre Propios y Arbitrios, que vence el 30 de abril de cada año; otro de 9.615,15 pesetas sobre la Caja General de Caños y Acueductos, que vence en 11 de marzo de cada año; otro de 60.606,15, sobre la Caja General de Caños y Acueductos, que vence el 11 de marzo de cada año; otro de 10.162 pesetas, sobre los derechos de bacalae, salmón y grasa, que vence el 31 de agosto de cada año; otro de pesetas 37.500, sobre la Caja de Aprestos Militares, que vence el 4 de noviembre de cada año, y otro de 6.875 pesetas sobre la Caja de Caños y Acue-

Los siguientes depósitos en el Banco de Bilbao: Resguardos números 69.419 y 69.420. En títulos de la Deuda Públi. ca Amortizable, emisión 1927, 680.000 pesetas. En Deuda Amortizable 3 por 100, 356.000 pesetas. De obligaciones de F C. Norte de España, 79.000 pesetas. De obligaciones F. C. de la Robla, 4 por 100, 11.000 pasetas. De obligaciones F. C. de Valladolid a Ariza, 145.500 pesetas en Deuda Amortizable, emisión 1926, 200.000 pesetas. En obligaciones F. C. Asturias, Galicia, Leon, pesetas 80,000. En obligaciones F. C. Ma. drid. Zaragoza v Alicante. 81,225 pesetas. En obligaciones F C. M. Z. A.. 46.000 pesetas. En obligaciones Hidroelectrica Ibérica, 45.000 pesetas. En obligaciones Altos Hornos de Vizcava. 63.000 pesetas, y en cédulas del Banco Hipotecario de España, 5 por 100. 132.500 pesetas.

Estos depósitos, según certificación que se aporta están directa y especialmente adscritos a la realización del fin benéfico que cumple aquel Santo Hospital.

El resguardo del Banco de Bilbao, número 360.709, por un título Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, de 500 pesetas; número 301.214, dos títulos de la misma Deuda, serie A, de 500 pesetas: número 720.963 y otro serie B, de 2,500 pesetas: número 153.118. Estos títulos, depositados en el Banco de Bilbao, bajo el resguardo número 384.163. El resguardo de dicho Banco, número 392,656, de la Deuda Perpetua 4 por 100, Interior, comprensivo de tres titulos, por un valor nominal de 8.000 pesetas. El resguardo del expresado Banco, número 407.281, de la propia Deuda, por 5.000 pesetas nominales. El resguardo número 393.467. del Banco de Bilbao, de 6.000 pesetas nominales en un título de la Deuda Perpetúa 4 por 100, Exterior. El resguardo número 411.886, del expresado Banco, de cuatro títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1935, con un valor nominal de 6.500 pesetas. El resguardo del Banco de Bilbao número 412.050, de 27 títulos de la propia Deuda que el anterior, por 173 500 pesetas nominales. El resguardo del expresado Banco, número 317.330, comprensivo de 43 títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1928, por 250.000 pesetas nominales. El resguardo número 500.732, del expresado Banco, por cinco títulos de la misma Deuda que el anterior, importantes 6.500 pesetas, nominales. El resguardo núm. 374 045. por dos títulos de 5.500 pesetas nominales en títulos de la Deude Amortizable del año 1927, convertida. Otro resguardo del Educo de Vizcava, número 173.171, de la misma Dauda que ductos, que vence el 26 de noviembre la anterior, por 5 000 pesetas. El resguardo número 109.574, depositado en

año 1927, convertida, con un importe de 5.000 pesetas; 26 títulos de la misma Deuda depositados en el Banco de Comercio, bajo el resguardo núm. 117.416, con un importe en su totalidad de 94.000 pesetas: 171 títulos de la misma Deuda que la anterior, depositados en el Banco de Bilbao bajo el resguardo número 318,298, por 250,000 pesetas no. minales; un titulo depositado en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 119.796, de la propia Deuda, por 5.000 pesetas nominales; cinco titulos depositados en el Banco de Vizcaya, bajo resguardo número 193.205 por 126.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable de 1928: un resguardo del Banco de Bilbao, número 393.466, por 11.000 pesetas nominales, en 22 obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao: número 374.013, por 3.000 pesetas nominales en 6 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao; otro depósito en el propio Banco, número 393.408, por 3.000 pesetas nominales en 6 obligaciones del Avuntamiento de Bilbao; otro resguardo del propio Banco, número 374.061, de mil pesetas nominales, en dos obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao. Otro depósito en el Banco de Vizcaya, número 165.522, de 2.500 pesetas nominales. en 5 obligaciones del Ayuntamiento de Guecho; otro depósito del Banco de Bilbao, número 322.641, por 25.000 pesetas nominales, en 50 obligaciones de F. C. de M. Z. A.; otro depósito en el propio Banco, de las propias obligaciones, resguardo número 364.117, por importe de 2.500 pesetas nominales; otro depósito en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 117.413, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones F. C., valencianas de la Compañía del Norte.

El resguardo 329.154, en depósito en el Banco de Bilbao, de 8.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Valladolid a Ariza.

Otro depósito por 16.500 pesetas nominales en obligaciones F. C. Norte de España, con el número 403.725, en el Banco de Bilbao.

Otro resguardo, número 117.412 del depósito en el Banco de Comercio, de 33.500 pesetas nominales, en obligaciones F. C. Norte de España al 6 por 100, emisión de 1921.

depósito del Banco de Bilbao, de 19.500 pesetas nominales, en obligaciones F. C. Norte de España.

El depósito húmero 398.100, del Banco de Bilbao, por 5.000 pesetas nominales, en obligaciones F. C. de Tudela a Bilicho, y el número 397.453, por pel pósito número 245.450, de 500 pesetas. setes 17.500 del expresado Banco en el en una obligación de Tranways Elecpropio valor.

El depósito número 117.414, del Ban.

Tudela a Bilbao.

El depósito en el Banco de Bilbao, número 264.114, de 25.000 pesetas nominales, en obligaciones F. C. de Tudela a Bilbao.

El depósito número 389.361, de 15.675 pesetas nominales, en el Banco de Bilbao, de obligaciones F. C. Almansa. Valencia y Tarragona; y el número 329.353 del expresado Banco, por pesetas nominales 29.925, en el mismo valor que el anterior.

Un depósito de 19.475 pesetas en el Banco de Bilbao, según resguardo número 400.929 en obligaciones F. C. de Almansa-Valencia y Tarragona, y el número 400.928, del propio Banco, por 34.575 pesetas, en el expresado valor del anterior.

El resguardo número 329.372, del Banco de Bilbao, acreditativo del depósito de 11.500 pesetas nominales en obligaciones F. C. Andaluces; y los números 329.350, 329.347 y 345.797, de depósitos de 8.000 pesetas nominales, 16.500 pesetas nominales y 17.000 pesetas nominales, respectivamente, en obligaciones F. C. Andaluces.

4.000 pesetas nominales depositadas en el Banco de Bilbao, según resguar. do número 360.710, en obligaciones Ferrocarriles Vascongados, y 5.000 pesetas nominales, depositadas en el expresado Banco, según resguardo 364.118 del ci., tado valor.

El depósito número 329.357 del Banco de Bilbao, comprensivo de 24.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Bilbao a Durango.

12.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Bilbao a Portugalete, depositadas en el Banco de Bilbao, Caja de Garantía de participaçiones de la S. A. de Seguros «La Polar», según resguardo número 5.025.

7.500 pesetas nominales en participaciones de la Sociedad de Seguros «La Polar», bajo el resguardo 5.035. Sin valor (con garantía de 9.600 pesetas efectivas en 24 obligaciones F. C. de Bilbao a Portugalete).

El depósito número 374.053 del Banco de Bilbao, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Santander a Bilbao.

El depósito del Banco de Comercio número 117.415, de 17.500 pesetas no-Un resguardo número 396.076 del minales en obligaciones de la Compañia Franco Española del F. C. de Tánger a Fez.

5.000 pesetas nominales en cédulas del F. C. de Bilbao a Lezama, depositadas en el Banco de Bilbao, según resguardo número 329.404, y otro detricité, de Bilbao.

5.000 pesetas nominales depositadas co de Comercio, por 500 pesetas nomi- en el Banco de Bilbao bajo resguardo

el Banco de Comercio, de la Deuda del nales, en una obligación del F. C. de número 364.116, en obligaciones del Tranvía de Bilbao a Durango y Arra-

> El depósito número 246.147, del Banco de Vizcaya, por 2.000 pesetas nominales en obligaciones de Tranvias de Sevilla; 16.000 pesetas nominales en obligaciones S. M. de Tranvías, depositadas en el Banco de Bilbao, en Madrid, bajo resguardo núm. 66.446.

> 3.500 pesetas nominales en obligaçãones de la Compañía Franco Española del F. C. Tánger a Fez, depositadas en el Banco de Bilbao, según resguardo número 66.393.

> 10.000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 294.833, y otros dos depósitos del mismo valor del anterior, uno número 117.407, en el Banco de Comercio, de 33.500 pesetas nominales y otro, del Banco de Bilbao. número 364.113, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

> 2.500 pesetas nominales en obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 374.046 y 3.000 pesetas nominales en 6 obligaciones depositadas en el Banco de Vizcaya, bajo el número 165.511.

5.000 pesetas nominales en obligacio. nes de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Bugues, depositadas en el Banco de Vizcaya, bajo el número 165.507; y 23.500 pesetas nominales, en obligaciones de la propia Compañía, depositadas en el Banco de Comercio, bajo el resguardo número 117,406.

28.500 pesetas nominales en obligaciones de la Compañía Anónima «Vasconia», depositadas en el Banco de Comercio, bajo promesa de depósito número 290.

16.000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, depositadas en el Banco de Comercio. bajo resguardo número 117.405.

67.500 pesetas nominales en obligaciones de la Siderúrgica del Mediterrá. neo, custodiadas en dicha Sociedad, según depósito especial número 1.067.

13.500 pesetas nominales en obligaciones empréstito del Duque de Osuna y del Infantado, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 329.379.

430 obligaciones del mismo empréstito de la anterior, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 16.160.

250 pesetas nominales en obligaciones del Centro Mercantil de Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 391.352.

23.000 pesetas nominales en obliga-

ciones de la Sociedad Ibérica de Gomas y Amianto, depositadas en el Ban. cu de Comercio, bajo resguardo número 117 408.

500 pesetas nominales en obligaciones Compañía Minera de Sierra Menera, depositadas en el Banco de Biibao, bajo resguardo núm. 391.354,

5.000 pesetas nominales en obligaciones Compañía Española de Minas del Rif, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 364.112.

11.875 pesetas nominales en acciones F. C. M. Z. A., depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 393,464.

20.000 pesetas nominales en acciones F. C. Vascongados, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 328.359; y 2 500 pesetas nominales del mismo valor, depositado en el Banco de Bilbao, bajo resguardo 360.708.

1.000 pesetas nominales en acciones F. C. de Luchana a Munguia, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm 329.405.

2.500 pesetas nominales en acciones del Camino de Castro Urdiales, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 392.459.

1.000 pesetas nominales depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 41.165, en el mismo valor que la anterior.

6.500 pesetas nominales en acciones del Camino de Burgos a Bercedo, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el numero 241.795.

183.000 pesètas nominales en acciones del Banco de Bilbao, según extrac. to de inscripción número 24.127.

2.000 pesetas nominales en cuatro acciones del Banco de Bilbao, extracto de inscripción número 21.659, depositadas en el Banco del Comercio, bajo resguardo 109.519.

34.500 pesetas nominales en acciones del Banco de España, en un extracto numero 39 232, depositado en el Banco de Bilbao bajo el núm. 399.173; y una acción del Banco de España, número 128.432 depositada en el Banco de Comercio, bajo el núm. 109.604.

4.000 pesetas nominales en acciones del Banco Hispano Americano, en un extracto de inscripción núm 32.251. depositado en el Banco de Comercio. bajo resguardo núm. 109.766.

25.000 pesetas nominales en acciones del Banco de Crédito de Zaragoza depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 269.174.

3.960 pesetas nominales en acciones Sociedad Minera «La Inmediata», depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 266.037.

2.750 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Minera «La Atilana», depositadas en el Banco de Bilbao, balo el número 266.038.

1.125 pesetas nominales en acciones Sociedad Minera del Lomo de Bas, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 370.711.

2.500 pesetas nominales de la Sociedad Argentifera de Córdoba, deposita das en el Banco de Vizcaya, bajo resguardo núm. 193 207.

500 pesetas nominales en acciones de la Compañía Anónima «Fortuna». depositadas en el Banco de Comercio. bajo el número 109.381.

700 pesetas nominales en acclones de la Sociedad General de Obras y Construcciones depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 120.888.

7 bonos de fundación de la Sociedad General de Obras y Construcciones depositados en el Banco de Comercio bajo resguardo núm. 117.410.

16 000 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Anónima Altos Hornos de Vizcaya, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo núm. 117.402

5.500 pesetas nominales en acciones de la Compañía Arrendataria de Taba. cos, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo num. 392 460.

1.500 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Bodegas Bilbainas depósitadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 360.707.

16.000 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Hispano Portuguesa aSaltos del Duero», serie A, depositàdas en el Banco de Comercio, bajo resguardo núm. 117.411.

5.500 pesetas nominales en el mismo 328.144; y

5.500 pesetas nominales en dicho valor, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 328.143.

2.500 pesetas nominales en acciones Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 393.465.

6.000 pesetas nominales en acciones Socledad Unión Eléctrica de Cartagena, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 334.119; y

500 pesetas nominales en el propio valor, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 378.525.

150 pesetas nominales en acciones especiales Sociedad Unión Eléctrica de Cartagena, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 361.5.3.

3 acciones de disfrute de la Sociedad Unión Alcoholera Española, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 245.447.

3.000 posetas nominales en acciones de la Compañía Anónima Aprovechamientos de Agua de Vizcaya, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 87.747.

1.250 pesetas nominales en acciones

de la Compañía Marítima del Nervión. depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 245 453.

7.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía Naviera Mundaça, depositadas en un extracto de inscripción número 10.880.

La tercera parte de los siguientes valores:

46 titulos de la Deuda Amortizable serie A, números 1358, 13.991 al 14.035; 1 serie B, número 189; 3 serie C números 15 16 v 18: 11 serie D. números 1, 3 y 230 al 238; 11 serie E. números 6, 263 al 272, y 4 serie, números 13, 14, 15 y 18.

Los siguientes valores extranjeros: 27.750 francos nominales en acciones del Banco Nacional de Méjico, depositadas en el Banco de Bilbao en Paris bajo resguardo 33 229.

111 obligaciones Compañía Nacional de Inversiones, depositadas en el Banco de Bilbao en Paris, según resguardo número 33.224.

51.800 francos nominales en bonos empréstito mejicano oro, depositados en la Sucursal del Banco de Bilbao en Paris, según resguardo núm. 1.158.

33.835 francos nominales en obligaciones del empréstito japonés, depositados en la Sucursal del Banco de Bilbao en Paris bajo el número 57.630.

8.437.50 franços nominales en obligaciones «Chemin de Fer Danube-Sabe-Adriatique», interés variable, depositados en dicha sucursal de Paris según resguardo número 35.618.

25.000 francos nominales en renta valor que el\anterior, depositadas en francesa 4 por 100 1918, depositados el Banco de Bilbao bajo el número, en el propio Banco de Paris bajo resguardos números 27.649 y 52.789.

> 113.500 francos nominales en obligaciones del empréstito ruso 4 por 100 oro 1889, depositados en el propio Banco de Paris bajo resguardo número 27.665 al 52 800.

> 192 500 francos nominales en obligaciones renta rusa 4 por 100 consolidada 1901, depositados en el propio Banco de Paris bajo el número 27.664 al 52.798.

> 27.000 francos nominales en obligaciones de «Chemins de Fer de l'Estat» 4 por 100 1912-1914, depositadas en el propio Banco de Paris bajo resguardo 27.653-52.793; y

> 59.000 francos nominales en obligaciones del propio valor, depositadas en dicho Banco de Paris bajo resguardo 32.827.

> 2.800 francos nominales en bonos del Canal de Panamá, depositados en el propio Banco de Paris bajo resguardo número 27.647-52.787.

> 55.000 francos nominales en obligaciones «Credit Foncier de France» 4,50 por 100 1930, depositados en el propio Banco de Paris bajo resguardo 58.977. 595 cupones, a 7,50 francos cupón, y

de l'Autriche», depositados en el Banco de Paris al número 69.785.

62.500 pesos chilenos en acciones del Banco de Chile, depositados en dicho Banco, según resguardo del Banco de Bilbao número 27.638.

500 pesos mejicanos en acciones del «Consolidated Oil Companies of Mexico», según título número 21.193.

1.000 pesos nominales en obligaciones «Kingbom of Norway», en una obligación entregada en el Comité de Moneda Extranjera, según resguardo número 361.

1.000 pesos nominales del Empréstito Argentino, a disposición del Comité de Moneda Extranjera, según resguardo número 53.

193 acciones del Banco de La Laguna (Méjico), depositados en el Banco Nacional de Méjico; dichas acciones tienen la numeración del 1.738 al 3, 1.441 y 2, 1.056 al 60, 221 al 23.

229 acciones, números 12 al 15, 516 81 520, 3.191 al 230, 15.901 al 16.150, de Cementos Mejicanos, depositadas en el Banco Nacional de Méjico.

21.000 pesetas nominales en 42 cédulas del Banco Hipotecario de Espana, depositadas en el Banco de Bilbao. bajo resguardo 410.116.

7.000 pesetas nominales en cédulas del Banco Hipotecário de España, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 408.016.

2.000 pesetas nominales en obligacio. nes Deuda de la Ciudad de Valladolid, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.017.

24.500 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.018.

5.000 pesetas nominales en Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado. año 1925, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 408,019.

28 títulos Deuda al 4 por 100, 20 de la serie A, números 34.507 al 26; 2 de la serie C. números 11.047 y 48; 1 de la serie D, número 3.782; 3 de la serie G, número 4.178 al 80, y 2 de la serie H. números 3.214 y 15, depositados en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408,020.

66 fracciones de obligaciones Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, tercera. y 22 fracciones cuarta del mismo valor, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 408.021.

10.000 pesetas nominales en obligaciones del Ferrocarril de Bilbao a Durango, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.02?

10,000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.023. 7.500 pesetas nominales en obligacio- guardo 408.058,

obligaciones «Chemins de Fer du Sud nes Sociedad Hidroeléctrica Española depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 408.024.

> 5.000 pesetas nominales en cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.925.

> 42.000 pesetas nominales en cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 415.148.

> 7.000 pesetas nominales en obligaciones F. C de Durango a Zumárraga, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.052.

> 10.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante 4 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.053.

> 10.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Norte de España 450 por 100, números 94.552 al 71, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.054.

> 2.500 pesetas nominales en obligacio. nes F C. Asturias, Galicia y León, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 408.055.

> 1.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Tudela-Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.064.

> 5.250 pesetas nominales en obligaciones F. C. Tudela Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.056.

> 15.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Tudela-Bilbao 5 por 100 especiales, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo núm. 408.057.

> 16.500 pesetas nominales en obligaciones Sociedad General del F. C. Vas. co-Asturiano, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo núm. 419.741.

> 20.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía de los F. C. Vascongados, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.060.

> 35.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Valladolid a Ariza 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.063.

> 2.500 pesetas nominales en obligaciones Compañía Metropolitano Alfon. so XIII, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.065.

> 1.000 pesetas nominales en obligaciones Sociedad Madrileña de Tranvias 6 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408,066.

> 10.000 pesetas nominales en obligaciones Sociedad General Azucarera de España, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.062.

> 5.000 pesetas nominales en obligaciones S. G. Española de Construcciones Babcock y Wilcox 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo res-

10.000 francos nominales en obligaciones empréstito ruso 4,50 por 100 1909, depositadas en la Sucursal del Banco de Bilbao en Paris bajo resguardo número 33.031.

90 pesetas anuales legadas al Santo Hospital por don José María Uría Nafarrondo en su testamento de 17 de marzo de 1791.

16.920,80 pesetas, saldo de un crédito hipotecario legado por doña Corina de Isusi, vecina de Deusto.

Un terreno valorado en 5.361,30 pesetas, que no consta se inscribiera a nombre del Hospital en el Registro de la Propiedad.

El 18,75 por 100 de participación en la mina «Maravilla», sita en el puerto de Uspice, término municipal de Yurre, sin que conste su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La nuda propiedad de la cuarta parte de 114.000 pesetas nominales de Deuda Interior, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 245.452.

La nuda propiedad de 23.000 pesetas nominales de Deuda al 4 por 100 Interior, depositadas en el Banco de Bilbao, según resguardo núm. 219.231,

La nuda propiedad de 25.000 pesetas nominales en Deuda 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, depositadas en el Banco de Vizcaya bajo resguardo número 165.527.

La tercera parte proindiviso del valor de un crédito de 7.490,79 pesetas de don Celso Vandrés, usufructuado por doña Luisa Soto Rodríguez.

La tercera parte proindiviso del valor de tasación de una casa de la Ciudad Lineal, usufructuada por la misma señora.

Por 8 acciones de gracia Nuevo Teas tro de Bilbao, como tercera parte correspondiente a este Hospital, sin valor, usufructuada por la misma señora.

La nuda propiedad de los siguientes. valores:

42 acciones del Banco de España, según extracto de inscripción inalienable número 505.

El depósito del Banco de Bilbao númtro 297.260 de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, comprensivo de 18 titulos serie A, números 789.044 al 61, y dos títulos serie G, números 206.522

El depósito número 297,264, del Banco de Bilbao, comprensivo de tres obligaciones F. C. de Tudela a Bilbao.

El depósito número 297.266 del Banco de Bilbao comprensivo de cuatro acciones de la Compañía Arrendata. ria de Tabacos.

El depósito número 313.868 y 69, del Banco de Bilbao, comprensivo de cuatro titulos: tres de Deuda Amortizable 4 por 100 1935, serie B, y uno de

la Deuda Exterior 4 por 100 1928, se-

El depósito número 297.263, del Banco de Bilbao, comprensivo de seis obligaciones F C. de Bilbao a Portugalete

El depósito número 297.262, del Banco de Bilbao, comprensivo de 28 fracciones de obligaciones del F. C de Bilbao a Portugalete, números 1.936 y 37, 4.367 al 9, 4.371 al 3, 4.375 al 84. 4.286 al 95.

El depósito número 393.653, del Banco de Bilbao, comprensivo de 5 obligaciones del F. C. Norte de España.

El depósito 297 257, del propio Banco, comprensivo de una obligación del F. C. de Bilbao a Durango.

El depósito 368.300, del Banco de Bilbao, comprensivo de 3 obligaciones del F. C. de Almansa a Valencia y Tarra.

El depósito número 297.265, del Banco de Bilbao, comprensivo de 9 obligaciones del F. C. de La Robla.

El depósito número 298 099, del propio Banco, comprensivo de una acción de la Sociedad Nuevo Teatro de Bil-

25.000 pesetas nominales en 15 titulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin interés, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 395.577, de la cual es usufructuaria vitalicia una persona que reserva su nombre.

Cuenta corriente en el Banco de Chile. 18.988.33 pesetas.

Cuenta corriente en el Banco de Bilbao (Paris), 1.158,66 pesetas.

Cuenta coriente en el Banco de Bilbao (Paris), saldo de la sucesión Juan Caballero, 25 594.36 pesetas.

Saldo del Banco de Bilbao en Suiza. 298.63 pesetas.

Saldo en el Banco de Bilbao en Suiza, bloqueado por amortización de 2 obligaciones «Goverment of the Argentine Nation», 18.118.10 pesetas

Cuenta de ahorro de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao número 147.558, 12 472.22 pesetas.

Saldo por ingreso de donativos en la Caja de Ahorros Municipal, 55.233.75 pesetas.

Saldo en el Banco Nacional de Méjico. 113.234,02 pesetas.

Dos terceras partes de 175 000 pesetas, procedentes del legado de don Jo. sé M. Urrutia y Galdamés, garantizado con primera hipoteca de la mitad indivisa de la casa número 27 de la calle del Correo, sin que se justifique estar inscrito en el Registro de la Propiedad.

Dos terceras partes de 7.375 pesetas. principal de dos pagarés suscritos poi don Emiliano de la Hormaza, procedentes del legado de don José M. Urru-

Laguna (Méjico), para opción al cobro de las liquidaciones de devolución de capital, por 11.139,97 pesetas.

14.000 pesetas nominales en obligaciones F. C Norte de España 4 por 100, números 15 504 al 20, 15.531 al 41.

3.500 pesetas nominales en acciones preferentes de la Cooperativa Cívico Militar 6 por 100, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardos números 117.404.

Un crédito personal de 601.642.18 pesetas, a cargo de Emilio Saenz, ex administrador del Hospital.

La tercera parte del valor asignado a las fincas que a continuación se detallan, procedentes de la donación Viuda de Sagarduy, consistentes en los llamados pabellones del Tivoli y Estrada de doña Anselma Salces, número 12 Lonja y primer piso números 14 16, 18 y núm. 2, E. S., tasado este tercio en 31 918,12 pesetas, sin que figure inscrito en el Registro de la Propiedad

Importe de la mitad del fondo de inversiones establecido por disposición testamentaria de don Ignacio Iturbe Estefania, en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario de Santiago de Chile, que asciende a 32.261 pesetas.

Saldo de la subvención extraordinaria del Ayuntamiento de Bilbao concedida a la Entidad, 443.145,58 pesetas.

Saldo a cargo de la Diputación de Vizcaya, 795.200.83 pesetas.

Ingresos correspondientes al ejercicio pendientes de cobro por valores de rido Reglamento, Emilio Sáenz ex administrador de la Entidad, 10.080,61 pesetas.

7.000 pesetas de efectivo por razón de cobro de 10 acciones del Banco de l Vizcaya retenidas al don Emilio! Sáenz por orden del Juzgado, para responder civilmente en causa incoada por estafa a esta Institución, y que se halla depositada en el citado Banco.

Resultando que se aporta certificación expedida por el Secretario de la Junta de Caridad del Santo Hospital, con el visto bueno del Presidente, en i la que se expone que todos los inmuebles, valores nacionales y extranjeros. bienes en nuda propiedad y censos que forman el capital perteneciente al Santo Hospital Civil de Bilbao, están directa y especialmente adscritos a la realización del fin benéfico que cumple este Santo Hospital;

Considerando que el artículo 50. apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo del presente año, y el artículo 264, en su número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de calle particular de Luzarra, de Deusto,

Certificado num. 51 del Banco de La una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los encumerados en el articulo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes a sus productos o rentas:

Considerando que el objeto de la Institución es esencialmente banéfico. por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista per. sona interpuesta, ya que la Junta Administradora no tiene más misión que la de gestionar los intereses de la entidad y no puede disponer de los bienes para fines distintos que los estatuidos, sin incurrir en responsabilidad, y todo ello bajo el Patronato del Avuntamiento de Bilbao:

Considerando que sus bienes, mientras estén inscritos en el Registro de la Propiedad, se comprendan en láminas intransferibles de la Deuda Pública. o se encuentren depositados a nombre de la Institución, están directamente adscritos a la realización de su fin, y, por lo tanto, comprendidos en la exención determinada en el número 8.º de los citados preceptos de la Lev y Reglamento de 29 de marzo del presente año, reguladores de este beneficio:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 275 del refe-

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, el capital de la Institución benéfica Santo Hospital Civil del Generalisimo Franco, de Bilbao, que actualmente posee. constituído por los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a su nombre y por los de carácter musble que se especifican en los Resultandos de esta resolución, y, en cuanto a todos los bienes en nuda propiedad que le pertenecen mientras subsistan en esta modalidad de Derecho, precisándose una vez consolidado el dominio, para gozar de este beneficio, que se solicite nuevamente su exención.

Se exceptúan de la exención y quedan sujetos al impuesto los bienes siguientes:

Las 14.000 pesetas nominales en obligaciones F C. Norte de España 4 por 100, de 1905, números 15.504 al 20 y 15.531 al 41, que no están depositadas o no se acredita su depósito; el crédito hipotecario procedente de doña Corina de Isusi por préstamo para la construcción de la casa núm. 7 de la

y el terreno valorado en 5.361,30 pesetas en que se encuentra construída la referida casa, por no estar inscrita o no justificarse su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución; el 18.75 por 100 de la mina «Maravilla», sita en el puerto de Uspice, término municipal de Yurre, por no acreditarse debidamente su propiedad; la tercera parte de las fincas Pabellones de Tivoli y Estrada. donadas por la viuda de Sagarduy, números 12, Lonja y primer piso 14, 16. 18 y 2, E. S. por no justificarse su inscripción en el Registro de la Propiedad; los 32.261 pesos del fondo de inversión del legado de Iturbe en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario de Santiago de Chile, por no aparecer depositados; el crédito de dos terceras partes de 175.000 pesetas, procedentes del legado de don José M. Urrutia v Galdames, garantizado con primera hipoteca, sobre la casa núm. 27 de la calle del Correo de la villa de Bilbao. por no justificarse su inscripción en el Registro de la Propiedad, y las dos terceras partes de 7.375 pesetas, principal de dos pagarés suscritos por don Emiliano de la Hormaza, por falta de fustificación.

Madrid. 28 de junio de 1941.-El Director general, Pedro Alfaro.

Acuardo por el que se concede a la Fundación «Zaldúa», instituída en Zumárraga (Guibúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Gobernador civil de Guipúzcoa solicitando, en nombre y como Presidente Patrono de la Fundación «Zaldúa», de Zumárraga, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurí-

Resultando que doña Antonia Juana Zaldúa y Alzola dispuso en su testamento, otorgado en Zumárraga (Guipúzcoa) el 12 de agosto de 1893 ante el Notario don José María Aguinaga, que con la renta de determinado capital se creen dos becas para estudiantes de la carrera eclesiástica designados por los albaceas, quienes entregarán a ellos o a sus representantes legitimos el producto que todos los años. hasta la terminación de la carrera de cada uno, produzcan las cantidades destinadas a ese objeto;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 27 de junio de 1928 se clasificó a la Fundación con el caracter de benéfico-

de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituído por dos inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, por 17.600 y 500 pesetas de capital;

Considerando que el artículo 50, apartado f), de la Lev de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha. declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benefico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico. por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener los valores mobiliarios el carácter de intrasnferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente a la Fundación «Zaldúa», de Zumárraga (Guipúzcoa), constituído por las dos inscripciones nominales referidas.

Madrid, 4 de julio de 1941.-El Director general, Pedro Alfaro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Azcué», instituida en Zarauz, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por el Gobernador civil de Guipúzcoa solicitando, en nombre y como Presidente Patrono de la Fundación «Azcué», de Zarauz, la exención del impuesto sobre bienes de las personas juridicas;

Resultando que doña Maria Magdalena Azcué, en su testamento de 9 de docente particular, con la obligación mayo de 1869, dispuso la adquisición rector general, Pedro Alfaro.

de una casa en Zarauz para ser destinada a asilo local de pobres avecindados en dicha villa, y que por no haber podido tener efecto la mencionada adquisición y por insuficiencia de los bienes de la Fundación, fué resuelto por Real Orden de Gobernación de 18 de febrero 1911, previo el oportuno expediente, que se cumpla el fin de la Institución aplicándose la renta de los bienes al pago de cierto número de estancias de pobres vecinos de Zaranz en el Asilo Municipal de la misma villa o en otro de análogos fines;

Resultando que por la Real Orden del Ministerio de la Gobernación antes citada de 18 de febrero de 1911 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular y se confirió interinamente su patronazgo y administración a la Junta Provincial de Beneficencia de Guinúzcoa;

Resultando que el capital se halla constituido por una lamina intrasferible de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, de 51.500 pesetas, depositadas en la Sucursal del Banco de España en San Sebastian, según resguardo número 771;

Considerando que el articulo 50, anartado f), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º, del Regiamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas juridicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, y que sus bienes están directamente adscritos a la reares mobiliarios el carácter de intranslización de su fin por tener los valoferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes le las personas jurídicas el capital perteneciente a la Fundación «Azcué», de Zarauz, constituido por la inscripción nominativa antes mencionada.

Madrid. 4 de julio de 1941.-El Di-

#### Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre

PROGRAMA PARA DICHAS OPOSICIONES FRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

#### Derecho Civil

Tema 1.º Concepto y fundamento del Derecho.-Sus fuentes.-Concepto del Derecho Civil.

Tema 2.º El sujeto del Derecho.-La personalidad.—Su nacimiento y extinción

Tema 3.º La representación de los actos jurídicos.-Representación legal y voluntaria en el Código Civil,

Tema 4.º Las personas jurídicas.-Teorias acerca de su naturaleza.—Sus clases.-Extinción de las personas juridicas.

Tema 5.9 Matrimonio.-Su concepto, clases y fines.-Sistemas matrimo-

Tema 6.º Paternidad y filiación ---Clases de hijos.-La investigación de la paternidad.

Tema 7.º Sistemas tutelares. - Su concepto y clases.-Precedentes históricos.-La tutela en el Código Civil.

Tema 8.º Bienes. -- Su concepto y clasificación.--Clases de bienes según el Código Civil.

Tema 9.º La propiedad -Su funda mento y evolución histórica.-Criterios legales y doctrinales sobre el dereche de propiedad.

Tema 10. Modos de adquisición del dominio y de los demás derechos sobre los bienes.—Su clasificación.—El título y el modo.

Tema 11. La sucesión en general.-Su fundamento y clases.-Concepto de herencia, heredero y derechos hereditarios.

Tema 12. Testamento.—Precedentes históricos.-Sus conceptos y clases según el Código Civil.

Tema 13 Sucesión intestada. - Su fundamento.—Indicaciones históricas. Derechos de representación.-La sucesion contractual.

Tema 14. Obligaciones.—Concepto y elementos de la obligación.-Clasificación de las obligaciones.

Tema 15. El contrato.-Su concepto y clasificación.-Los requisitos de los con'ratos.

Tema 16. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases cuasi-contratos.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia

Tema 17. La prescripción.—Su fundamento y clases.-Imprescriptibilidad de determinados bienes.-La interrupción de los piazos y sus efectos.

Tema 18. El derecho interregional. Sus reglas de aplicación.-La teoría de los Estatutos.-Disposiciones del Codigo Civil.

Tema 19. El derecho inmobiliario.-

Principales sistemas hipotecarios. -Criterios doctrinales y legales sobre la y clases.--Principales teorias sobre la organización del Registro de la Propiedad.

Tema 20. Legislación Hipotecaria Española -- Precedentes historicos y legislación actual.-Examen critico de los principios en que se funda el vigente régimen hipotecario.

#### Derechos Administrativos y legislación de Hacienda pública

Tema 1.º La Administración pública y el Derecho Administrativo.-Su concepto.--Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.º Las potestades de la Administración.—Su concepto y examen del contenido de cada una de ellas.

Tema 3.º Actividad administrativa. Los fines y los actos de la Adnfinistración.-Recursos contra las resoluciones administrativas.

Tema 4.º El servicio público.-Su nacionalización.--La actividad privada de los servicios públicos.

Tema 5.º Las concesiones administrativas.-Su naturaleza e importancia.

Tema 6.º Expropiación forzosa.—Su fundamento y desarrollo.—Ocupaciones temporales.

Tema 7.º Contrate administrative. Su naturaleza y requisitos.--La pública licitación y sus excepciones.

Tema 8.º Jerarquía administrativa. Concepto de los funcionarios públicos. Naturaleza de la relación jurídica entre la Administración y sus funciona-

Tema 9.º Responsabilidad de los órganos de la Administración y de los funcionarios públicos.--Sus clases.

Tema 10. El procedimiento administrativo y sus normas.-La teoria del silencio.-Cuestiones de competencia.

Tema 11. Economia politica y financiera.--Principales teorías.

Tema 12. La sindicación económica en España.-Fundamentos y organiza-

Teina 13. Concepto de la Hacienda Pública.-Relaciones entre esta rama de la ciencia y la Organización del Estado.

Tema 14. Los presupuestos.-Métodos para su formación.-Su liquida-

Tema 15. Gastos públicos.-Su concepto y clasificación.—Normas y garan-

Tema 16. Deuda pública.-Sus clases.-Emisión, conversión y extinción de la Deuda.

Tema 17. Clases Pasivas -- Su concepto y fundamento.--Importancia de este problema y normas para su resolución.

Tema 18. Los ingresos públicos.—Su concepto. Distintas clases de exac-

Tema 19. El impuesto.—Su concepto organización de los métodos impositi-VOS.

Tema 20. Los Monopolios - Su fundamento e importancia.

Tema 21. Propiedades y derechos del Estado.-Sus clases.-La desamortización y sus efectos.

#### Derecho Mercantil y Contabilidad

Tema 1.º Concepto del Derecho Mercantil.-- Teorias accrea de la sustantividad.--Legislación española histórica y actual.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Mercantil.-Los usos de Comercio.-Su valor jurídico.

Tema 3.º Actos de Comercio.—Sii clasificación.-Sistemas legislativos para determinar su existencia. Jurisdición especial en asuntos de Comercio.

Tema 4.º El comerciante individual Su concepto.-Capacidad, incapacidades y prohibiciones.

Tema 5.º Obligaciones de comerciante relativas a la contabilidad.-Libros de Comercio.-Sus efectos

Tema 6.º Habitualidad y publicidad en el ejercicio del comercio.-Registro Mercantil. -- Su organización.-Documentos inscribibles. - Efectos de la inscripción.

Tema 7.º Las asociaciones de personas para el ejercicio del comercio.-Las sociedades mercantiles y su clasificación.—Distinción entre sociedades civiles y mercantiles.-Sociedades irre. gulares.

Tema 8.º Bancos.-Sistemas seguidos para su creación. Diversas clases de establecimientos bancarios -- Intervención del Estado.

Tema 9.º Concepto y caracteres del titulo-valor-Su clasificación y principales características.

Tema 10. El comercio maritimo ---Contratos mercantiles referentes al mismo.

Tema 11. Los auxiliares del comerciante.-Auxiliares especiales en el comercio maritimo.-El naviero gestor y la dotación.

Tema 12. Buques.—Su concepto jurídico y adquisición.-El condominio en los buques.

Tema 13. Hipoteca naval.—Diversas teorías acerca de la misma.-Regulación especial en la legislación española. Tema 14. La prescripción en el De. recho Mercantil.-Su fundamento y re-

quisitos.--Interrupción de la misma. Tema 15. Contabilidad: Definiciones.--Organización contable.--Contabilidad aplicada a la vida privada: libros y operaciones.-Inventarios y balances.

Tema 16. Contabilidad aplicada a las Sociedades Colectiva comanditaria y anónima Constitución, modificaciones de capital, emisión de obliga-

ciones e inventarios.—Sociedades cooperativas y en participación.

Tema 17 Contabilidad industrial.-Generalidades.—Organización. — Gastos industriales y comerciales.-Moda. lidades del precio de coste.—Compras Mano de obra, libros auxiliares de fabricación.-Inventarios y balances.

Tema 18. Contabilidad bancaria.-Generalidades. - Operaciones sobre efectos de comercio, títulos, cupones. caja, cuentas corrientes. — Inventario balance y cuentas de pérdidas y ganancias.

Tema 19. Contabilidad de negocios en comisión. - Generalidades. - Exa. men de balances.-Contabilidad del Estado.-Presupuestos de gastos e ingresos.

Tema 20. Cuentas corrientes con in. terés. - Definiciones.-Método directo Metodo indirecto. - Método hamburgues.

#### SEGUNDO EJERCICIO (oral)

#### Derecho Civil

Tema 1.º Derecho Civil, Común y Foral en la Legislación española.—Nacionalidad: su adquisición, perdida y recuperación -Derechos de los extran, tos que produce -Pérdida de la posejeros en España.

Tema 2.º Matrimonio canónico y civil en ja Legislación española.—Sus requisitos v formalidades.—La prueba del matrimonio.

Tema 3.º La nulidad del matrimonio y el divorcio, según la legislación vigente.-Sus causas y efectos.-Com-

petencia de los Tribunales. Tema 4.º Deberes entre marido y mujer.-Capacidad juridica de la mujer casada y sus limitaciones.--Modo

Tema 5.º La filiación legitima en el Código Civil.—La legitimación de los hijos y sus efectos.

Tema 6.º Hijos naturales y demás hijos ilegitimos.—Regulación de sus de. rechos en el Código Civil.—La adopción y sus efectos.

Tema 7.º Patria potestad.—Sus efectos en cuanto a las personas y a los bienes de los hijos.-El defensor judicial.

Tema 8.º Suspensión de la patria potestad.-Casos en que se recupera.-Modos de extinguirse la patria potestad.

Tema 9.º Tutela testamentaria, legitima y dativa.—Casos en que procede y a quien corresponde.-El protutor.-Incapacidades excusas y remoción.

Tema 10. Derecho y obligaciones de los tutores.—Facultades, limitaciones y prohibiciones.

Tema 11. Consejo de familia.—Su constitución y funcionamiento.—Disolución del consejo de familia.—Incapacidades, excusas, remoción y responsabilidad de sus vocales.

Tema 12. El derecho de alimentos.

Código Civil.-Cuándo se extingue esta obligación.

Tema 13. La ausencia y sus efectos civiles.-La desaparición y la presunción de muerte de las personas, según la legislación vigente.

Tema 14. Registro Civil.-Su organización.-Efectos del Movimiento Nacional en la legislación del Registro Civil.-Prueba del estado civil de las nersonas.

Tema 15. Bienes y derechos reales Su concepto.—Caracteres del Derecho Real y sus diferencias con los derechos personales.

Tema 16. Acciones que nacen de los derechos de la propiedad.—Examen especial de la acción reivindicatoria.—El Derecho Real de dominio.

Tema 17. La accesión. Su fundamento.-Clases y efectos que producen.

Tema 18. Comunidad de bienes.—Su concepto y diferencia con el contrato de sociedad.—Derecho y obligaciones.-Extinción de la Comunidad.

Tema 19. Posesión.—Su concepto y clases.-Medios de adquisición y efecsión.—El precario

Tema 20. Usufructo.—Su concepto y medios de adquirirlo.-Derechos y obligaciones. - Extinción del usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 21. Servidumbre.—Su concep to y clases.—Nacimientos y extinción La servidumbre voluntaria.—Examen de las principales servidumbres lege-

Tema 22. Ocupación.—Su concepto y regulación en el Código Civil.—Bienes mostrencos - Donación - Su concepto | y clases.—Capacidad de donante y donatario.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 23. Testamento.—Su concepto y clase.-Capacidad para testar.-Testigos.-Nulidad y revocación de los testamentos.

Tema 24. Testamento ológrafo.—Sus requisitos. — Testamento abierto.—Su concepto. - Testamento cerrado.-Su regulación.

Tema 25. Testamentos especiales en el Código Civil.—Su examen y requisitos.

Tema 26. Institución de herederos Sus clases y efectos. — Incapacidades para suceder.-Sus clases.

Tema 27. Sustitución. - Su concepto y clases.—Examen especial de la sustitución fideicomisaria.

Tema 28. Herederos forzosos.-Distintas clases de legitimas según el Código Civil.

Tema 29. Mejoras.—Su fundamento y regulación legal.

Tema 30. Desheredación.—Sus causas y efectos.—La preterición.

Tema 31. Legados.—Su concepto y

Su fundamento y regulación con el clases.—Distinción entre heredero y legatario.-Efectos de los legados.

Tema 32. Albaceas - Concepto y clases.-Facultades y duración del albaceado.

Tema 33. La sucesión intestada en el Código Civil—Grados de parentesco y modo de suceder.-Derechos del estado.

Tema 34. Reservas.-Su fundamento, clases y efectos.-Enajenación de bienes reservados.-El derecho de acre-

Tema 35. Aceptación y repudiación de herencia. Su concepto y clases. Beneficio de inventario y derecho de deliberar.

Tema 36. Colación.—Sus efectos.— Partición.—Sus requisitos y efectos que produce.-Rescisión de particiones.-Pago de deudas hereditarias.

Tema 37 Obligaciones. - Enumeración de sus distintas clases -- Incumplimiento de las obligaciones. - Sus causas y efectos.

Tema 38. Prueba de las obligaciones.—Regulación de los distintos medios de prueba en el Código Civil.

Tema 39. Examen de los diferentes modos de extinguirse las obligaciones.

Tema 40. Los contratos.-Perfección y eficacia de los mismos.-Su interpretación.

Tema 41. Denuncia v rescisión de los contratos - Sus causas y efectos -Diferencias entre rescisión y resolución. Nulidad de los contratos.—Su regulación en el Código Civil.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 42. Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Sistema económico-matrimoniales. - Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 43. La dote. - Su concepto, clase v efectos.-Bienes parafernales.-Bienes privativos de cada uno de los convuges

Tema 44. Sociedad de gananciales. Su concepto, administración y efectos que produce.—Disolución y liquidación de la sociedad de ganancíales.—Régimen de separación de bienes.

Tema 45. Compra-venta.—Naturaleza y forma de este contrato.-Obligaciones y derechos que origina.-Retracto convencional y legal.

Tema 46. Transmisión de créditos. Su regulación legal.—La permuta.—El arrendamiento.—Sus clases.—Derechos y obligaciones que se derivan de este contrato.-Legislación especial de alquileres.

Tema 47. Censo. — Su concepto y clases.-Regulación de este contrato en el Código Civil.—Los foros y otros derechos análogos a la enfiteusis.

Tema 48. Sociedad -- Sus clases en el Código Civil.—Derechos y obligaciones de los socios.--Extinción de las sociedades.

Tema 49. Mandato. - Su concepto,

clases, efectos y extinción.—Préstamo. Sus clases y regulación en el Código Civil.

Tema 50. Depósito. — Sus clases y efectos.-El depósito judicial o secuestro.—Contratos aleatorios. — Seguros. juego y apuesta y renta vitalicia.—Su regulación legal.

Tema 51. Transacciones y compromisos. — Su concepto v regulación.— Fianza.—Sus clases y efectos.

Tema 52. Contratos reales de garantía.—Prenda, anticresis e hipoteca. Su regulación en el Código Civil.

Tema 53. Concurrencia y prelación de créditos.-Concurso de acreedores. Sus efectos y diferencias con la quiebra.

Tema 54. Breve reseña de las principales instituciones del Derecho Foral

#### Derecho Mercantil

Tema 1.º El Derecho Mercantil y el Código de Comercio vigente en España.-Su estructura y contenido.-Concepción legislativa del Derecho Mercantil.—Leycs especiales.

Tema 2.º Concepto del comerciante individual en el Código.-Sus obligaciones.-Adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 3.º Contratos de Comercio.-Sus clases y requisitos.—Bolsas de Comercio.—Operaciones de Bolsa.—Otros lugares públicos de contratación mercantil.

Tema 4.º Agentes mediadores de Comercio. — Disposiciones generales.sus clases y funciones que les corresponden.

Tema 5.º Sociedades colectivas y comanditarias. - Su concepto y carecteres.—Requisitos para su constitución. Relaciones jurídicas internas y externas, que de ellas se derivan.-Sociedades comanditarias por acciones.

Tema 6.º Sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas. Su concepto, organización y funcionamiento. Disposiciones del Código de Comercio.

Tema 7.º Sociedades Anónimas.—Su concepto y caracteres.—Su funcionamiento según el Código.

Tema 8.º Sociedades de Ferrocarriles y demás obras públicas, de Almacenes generales de depósito y de crédito.—Su regulación en el Código de Comercio.

Tema 9.º Fusión, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.

Tema 10. Contrato de cuentas en participación. — Comisión mercantil. - -Otras formas de mandato mercantil.

Tema 11. Depósito mercantil.—Préstamos mercantiles.—Examen especial de los préstamos con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 12. Compra-venta y permuta no endosables,

Tema 13. Contrato mercantil de transporte terrestre.-Derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

Tema 14. Contrato de Seguro.-Sus diversas clases - Derechos y obligaciones que de ellos se derivan.-Intervención del Estado.

Tema 15. La letra de cambio en el Código de Comercio.—Forma, término y vencimiento de las letras.--Obligaciones del librador.-Endoso.-Presentación de las letras y su aceptación.

Tema 16. El aval en la letra de cambio y sus efectos.--Pago de la letra de cambio.-Protestos. - Intervención en la aceptación de los pagos.—Acciones que competen al portador de una letra de cambio.-Recambio y resaca.

Tema 17. Libranzas y pagarés a la orden.-Cheques.-Concepto, forma y efectos según el Código de Comercio.

Tema 18. Efectos al portador.-Falsedad.-Robo, hurto o extravío de los mismos.--Cartas-órdenes de crédito.

Tema 19. Comercio maritimo.-Concepto de los buques según el Código de Comercio y las leyes especiales.

Tema 20. Derechos y obligaciones comercio maritimo.

Tema 21. Contrato de fletamento.— Derechos y obligaciones del fletante y fletador-Efectos con relación a los pasajeros.—El conocimiento. — Rescisión del contrato de fletamento.

Tema 22. Contrato a la gruesa o préstamo a riesgo marítimo. Su concepto y caracteres.-Derechos y obligaciones de los contratantes.

Tema 23. Seguros marítimos.-Forma y objeto de estos contratos.--Obligaciones que se derivan de los mismos. Anulación, rescisión y modificación de los contratos de Seguros. — Abandono de las cosas aseguradas.

Tema 24. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Concepto y regulación de las averías, arribadas forzosas, abordajes y naufragios.

Tema 25. Justificación y líquidación de las averías.-Disposiciones del Código de Comercio sobre la materia.

Tema 26. Suspensión de pagos.-Concepto, procedimiento y efectos que produce.

Tema 27. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás Obras públicas.--Regulación especial.

Tema 28. Quiebras.-Sus clases y efectos.--Convenio del quebrado y de sus acreedores.

Tema 29. Graduación de créditos en las quiebras.--Rehabilitación del quebrado.-Disposiciones especiales con relación a la Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 30. Necesidad de la reforma mercantiles.—Transferencia de créditos del Cédizo de Comercio.—Antecedentes y proyectos.

#### Derecho Administrativo

Tema 1.º Organización administrativa.--Principios doctrinales.--División territorial, su fundamento.—División administrativa general y especiales del territorio nacional.

Tema 2.º Legislación de carácter general sobre funcionarios públicos.-Ingreso, categorías, haberes, ascensos y traslados.--Preferencias para su nombramiento.

Tema 3.º Organización Administrativa Central.-Los Ministros.-Consejo de Ministros y sus funciones.-Presidencia del Gobierno.-Su organización.

Tema 4.º Consejo de Estado; precedentes, organización y funciones.

Tema 5.º Tribunal de Cuentas: precedentes y situación actual de este organismo.

Tema 6.º Ministerio de Asuntos Exteriores; su organización y servicios que comprende.

Tema 7.º Ministerio de Justicia: su organización v servicios dependientes de dicho Departamento.

Tema 8.º Ministerio de Educación de las personas que intervienen en el Nacional; su organización y servicios que comprende.

Tema 9.º Organización de la Enseñanza en España. - Instituciones complementarias.

Tema 10. Propiedad intelectual.-Teorías y legislación vigente en España.-Registro de la propiedad intelectual.

Tema 11. Ministerio de Trabajo.--Organización y servicios que comprende.

Tema 12. Reglamentación del trabajo.—Principios generales.—Contratos de trabajo.-Inspección del trabaio.-Colocación obrera.

Tema 13. Accidentes del trabajo en la industria.—Responsabilidades e indemnizaciones.-Sindicación profesional.-Magistratura del trabajo.

Tema 14. Seguros sociales.—Examen de los accidentes, maternidad, vejez y familiar.

Tema 15. Instituto Nacional de Previsión.-Organización y funciones. Cajas Generales de Ahorro Popular. Entidades particulares de ahorro.-Cooperativas.

Tema 16. Vivienda protegida.—Régimen actual.-Instituto Nacional de la Vivienda.-Las fianzas de alquileres.

Tema 17. Ministerio de Agricultura.—Organización y servicios que comprende.

Tenia 18. Intervención del Estado en la organización de la agricultura. Establecimientos agrícolas y entidades agrarias.-Funciones del Estado con relación a la ganadería.-Caza y pesca fluvial.

Tema 19. Acción social agraria.—

Crédito Agricola.-Instituto Nacional de Colonización.-Pósitos.

Tema 20. Montes publicos.—Intervención del Estado en el régimen forestal - Catálogo, ordenación y aprovechamiento.-El patrimonio forestal de España.

Tema 21. Ministerio de Industria: organización y servicios que comprende.

Tema 22. Protección a la economía nacional. - Disposiciones generales.-Consejo de Economía.—Intervención del Estado en las industrias.-Pesas y medidas.

Tema 23. Propiedad industrial.-Teorías y legislación vigente en España.-Registro de la propiedad industrial.

Tema 24. Comercio interior.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.-Regulación del comercio exterior.-Régimen de divisas.-Intervención del Estado en el abastecimiento de los artículos de primera necesidad.

Tema 25. Minas.—Teoria sobre esta propiedad y criterio de la legislación española.-Clasificación de sustancias minerales.-Concesión v caducidad de las mismas.-Explotaciones mineras del Estado.

Tema 26. Marina mercante.—Su importancia y organización de estos servicios.--Protección del Estado.-Comunicaciones marítimas, pesca marítima.—Instituciones sociales.

Tema 27. Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y servicios que comprende.

Tema 28. Carreteras.—Plan, construcción y reparación.—Reglamento de tránsito.

Tema 29. Ferrocarriles.—Su importancia v sistema para su construcción explotación.—Legislación española sobre concesión, explotación y caducidad de los ferrocarriles.—Intervención del Estado.-Transportes por carretera.

Tema 30. Aguas; su clasificación --Legislación española sobre concesión de aprovechamiento de aguas terrestres.-Confederaciones Hidrográficas zonas marítimo-terrestre.-Puertos.

Tema 31. Ministerio de la Gobernación-Organización y servicios que comprende.

Tema 32. Beneficencia. - Sus clases.-Instituciones oficiales de Beneficencia.-El Patronato y el Projectorado de la Beneficencia particular.-Auxilio Social.

Tema 33. Organización de la Sanidad oficial en España.-Principales servicios de Sanidad interior v exterior.

Tema 34. Reconstrucción hacional. Su transcendencia.—Instituto de Crédito.-Régimen de Regiones Devastadas.

Tema 35. Orden público.--Organización de este servicio.-Co nercio y tenencia de armas y explosivos. Policía de espectáculos.—Asociaciones y reuniones.

• Tema 36. Administración provincial.—Antecedentes y legislación actual.—Régimen de las Islas Canaras. Gobernadores Civiles.—Sus finciones Tema 37. Diputaciones provincia es.

Su organización.—Funcionamiento y atribuciones.

Tema 38. Haciendas provinciales.-Recursos que las integran.-Presu-

Tema 39. Administración municipal.—Precedentes históricos.—Legislación actual.

Tema 40. Ayuntamientos.—Su organización.—Funcionamiento v atribuctones.

Tema 41. Haciendas municipales.-Recursos que las integran.-Presu-

Tema 42. Defensa Nacional.-Servicios coordinados.—Breve examen de la organización de los Ejércitos de tierra, mar y aire.-Servicio militar y naval.

#### Legislación de Hacienda Pública

Tema 1.º Principios de la organización de la Hacienda en España, según la Lev de Administración y Contabilidad.-Estructura del presupuesto vigente.

Tema 2.º Deuda Pública española.

Sus clases y principales conversiones. Tema 3.º Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.— Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.-Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Tema 4.º Disposiciones del Estatuto de Clases Pasivas, comunes a toda clase de'funcionarios.

Tema 5.º Derechos pasivos de los funcionarios, según la fecha de su ingreso al servicio de la Administración.

Tema 6.º Contribución territorial urbana.-Registro Fiscal.-Bases fundamentales de esta contribución.-Exenciones.

Tema 7.º Contribución territorial. rústica.—Dualidad del régimen.—Cupo anual y repartimiento.-Amillaramientos.-Catastro.-Su organización.

Tema 8.º Contribución industrial. Bases fundamentales.—Tarifas y reglas de aplicación.--Modificaciones de la Ley de Reforma Tributaria.--Libro especial de ventas.

Tema 9.º Matrícula de la Contribución Industrial.-Régimen de agremiación.—Partidas fallidas.

Tema 10. Contribuciones de Utilidades-Tarifas.-Agremiaciones.-Determinación del beneficio neto. Tema 11. Coordinación de la Con-

tribución de Utilidades y la Industrial.-Contribución minima de capital. - Jurados. - Exenciones de esta contribución.

Tema 12. Contribución general sobre la renta.--Principios fundamentales.-Registro de Rentas y Patrimonios.-Contribución transitoria sobre los beneficios extraordinarios de la guerra.

Tema 13. Impuesto de cédulas personales.-Impuesto sobre pagos.-Impuesto sobre Honores y Condecora-ciones y sobre aparatos encendedores. Régimen actual sobre los impuestos de consumos, casinos y círculos de recreo y carruajes de lujo.

Tema 14 Contribución de usos y consumos.—Su organización y principios generales.-Examen de los nuevos impuestos del artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria.

Tema 15. Impuesto sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.-Impuesto sobre consumo de gasolina y gas-oil.-Impuesto de pólvoras y explosivos.

Tema 16-Impuestos mineros.--Patente Nacional de Automóviles.--Impuesto sobre cajas de seguridad.-Impuesto de transportes.-Modificaciones de la Ley de Reforma Tributaria.

Tema 17. Impuesto sobre el azúcar Reglas generales.-Impuesto sobre la achicoria y demás sucedáneos del café y té.-Impuesto sobre la sacarina.

Tema 18. Impuesto de alcoholes.-Organización general.-Impuesto sobre el consumo de la cerveza.

Tema 19. Impuesto de Derechos Reales.—Actos sujetos y actos exentos.-Liquidación de los actos relativos a Sociedades.

Tema 20. Reglas generales de liquidación del impuesto de Derechos Reales y personas obligadas al pago.-Base liquidable y organización admi-nistrativa del impuesto.—Impuestos sobre caudal relicto v sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 21. Renta de Aduanas.-Principlos generales.—Ordenanzas y aranceles. — Tratados comerciales. — Franquicias.

Tema 22. Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancias.-Puertos y zonas francas.-Depósitos francos, de comercio y flotantes.

Tema 23. Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.--Hechos constitutivos y su clasificación.—Delitos anexos.

Tema 24 Procedimlent's administrativo y judicial para la persecución de los hechos constitutivos de contrabando y defraudación. - Sanciones aplicables.

Tema 25. Inspección de tributos en general.—Expedier de comprobación, ocultación y defraudación.—Denuncia pública.—Inspección de servicios.

Tema 26. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Recaudadores.— Su nombramiento y funciones.—Ingresos directos.

Tema 27. Cobranza voluntaria y ejecutiva.—Clasificación de deudores. Procedimiento de apremio.

Tema 28. Monopolio del Tabaco.— Sus bases fundamentales.—Contrato con la Compañía Arrendataria.—El servicio del cultivo del tabaco indi-

Tema 29. Monopolio de cerillas.— Régimen actual de fabricación, venta y distribución.—Monopolio de Loterías. Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Monopolio de Petróleos.

Tema 30.—Idea general de la legislación desamortizadora.

Tema 31. Organización del Ministerio de Hacienda.—Direcciones Generales que comprende y sus funciones. Otros organismos centrales de diche Ministerio.

Tema 32. Intervención del Ministerio de Hacienda en el régimen de la Banca Oficial y Privada.—La Comisaría General de Desbloqueo y sus funciones.

Tema 33. Organización provincial de la Hacienda Pública.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Sus dependencias y funciones que les corresponde.

Tema 34. Procedimiento económicoadministrativo.—Principios generales. Acto administrativo.—Reclamaciones verbales.—Devoluciones de ingresos indebidos.

Tema 35. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Competencia de los Tribunales del ramo.—Cuestiones de competencia con autoridades no dependientes del Ministerio de Hacienda y con las judiciales.

Tema 36. Procedimiento en primera y en segunda instancia para sustanciar las reclamaciones económico-administrativas.—Fallos y recursos.—Condonación de multas.

#### Legislación de Timbre

Tema 1.º Impuesto del Timbre del Estado.—Concepto doctrinal y caracteres.—Su importancia en el presupuesto español y susceptibilidades de acrecentamiento. — Singularidad del mismo que reclama amplitud de la función inspectora.

Tema 2.º Origen y desenvolvimiento histórico de Impuesto del Timbre en España.—Análisis del mismo en las principales legis aciones extranjera.

Tema 3.º Legislación vigente sobre el impuesto del Timbre del Fstado—Estructura de su Ley y Reglamento—Principales modificaciones introduci-

das por aquélla en las Leyes anteriores.—Aplicaciones y formas de percepción del impuesto.—Su distinción en proporcional, gradual y fijo, y señalamiento de conceptos gravados en los que se aplican tales modalidades.

Tema 4.º Documentos sujetos al impuesto y extendidos en papel común.—Importancia del estricto cumplimiento de los preceptos pertinentes y su transcendencia en el orden fiscal y en el civil.—Bases de tributación ajenas al contenido del documento.

Tema 5.º Documentos.—Su concepto.—Clasificación. — Instrumentos públicos; conceptos y clases.—Distinción entre la escritura matriz, el acta notarial y el testimonio.—Copias: conceptos y clases.—Protocolos.

Tema 6.º Tributación de los instrumentos públicos que tengan objeto, cantidad o caso valuable.—Estudio de cada uno de los actos contratos enumerados en el artículo 26 de la Ley del Timbre y determinación de la base impositiva en cada caso.—Conexión con el Impuesto de Derechos Reales.

Tema 7.º Tributación de los instrumentos públicos que no tienen por objeto cantidad o cosa valuable.—Timbre fijo aplicabe a cada uno de ellos.

Tema 8.º Contratos sobre efectos cotizables en Bolsa; sus formalidades, efectos y garantías.—Ideas de las operaciones de Bolsa y documentos a que dan origen.—Concepto de la póliza con modo impositivo.—Del impuesto. Validez de las operaciones de Bolsa en que no intervienen Agente colegiado.

Tema 9.º Modelo oficial para la contratación de las Bolsas de Comercio.—Clases.—Bases de imposición—Casos de nulidad en las operaciones.—Deberes de los Agentes, Corredores, etcétera, en relación con el impuesto del Timbre.

Tema 10. Expedientes administrativos: su tributación.—Copias y certificaciones: su concepto, clases y gravámenes.—Instancias: concepto y gravamen.—El Impuesto del Timbre en los documentos académicos.

Tema 11. Documentos expedidos por las Aduanas sujetos al impuesto. Disposiciones reglamentarias.—Obligación de garantías de efectos depositados en los almacenes de Aduanas.

Tema 12. Impuesto del Timbre en los servicios postal, telegráfico y telefónico.—Tasas.—Conciertos de franqueo.—Requisitos indispensables.—Tramitación administrativa—Franquicia.

Tema 13. Documentos referentes a los ramos de Guerra y Marina.—De interés persona!.—Contratos autorizados por funcionarios, militares.—Enumeración de los documentos expedisuplir dos por Guerra y Marina sujetos al brados.

impuesto.—Exenciones. — Características de esta tributación.

Tema 14. Registro Civil.—Actos inscribibles y documentos a que dan lugar.—Tributación por el Impuesto del Timbre.

Tema 15. El Registro de la Propiedad en España.—Document inscribibles.—El impuesto del Timbre en la documentación hipotecaria.

Tema 16. Títulos, diplomas y documentación sujetos al Tím e del Estado.—Enumeración y exenc les.

Tema 17. Concepto de las concesiones administrativas y sus clases.—Documentos que de ella dimanan.—Documentos referentes a la propiedad industrial.—Documentos de Aeronáutica.—Registro de especialidades farmacéuticas.—Tributación de tales documentos.—Abonos de derechos en papel de pagos.

Tema 18. Licencias de caza, pesca y tenencia de armas.—Condiciones que regulan.—Guías de propiedad del ganado y documentos para la limitación del mismo.—Expedición de los efectos correspondientes, sus clases y cuantía de tributación.—Exenciones.—Pasaportes, permisos y autorizaciones.

Tema 19. Diputaciones provinciales.—Documentos referentes a estos organismos sujetos a la tributación por el impuesto del Timbre.

Tema 20. Ayuntamientos — Documentos en que intervienen estas Corporaciones gravados por la Ley del Timbre.

Tema 21. Actuaciones de la Jurisdicción Civil Contenciosa.—Preceptos generales de tributación.—Timbre de documentos que se aportan.—Admisión en juicio de documentos no reintegrados.—Papel de oficio.

Tema 22.—Actuaciones de la Jurisdicción Civil, voluntaria, criminal, de Guerra y Marina, contencioso-administrativa y del Tribunal de Cuentas. Libros y documentos procedentes de los Tribunales.—Actuaciones eclesiásticas.—Disposiciones de la Ley del Timbre aplicables a dichas actuaciones y documentos.

Tema 23. El Timbre en los efectos de comercio.—Amplitud del precepto general.—Reglas de tributación.—Pagarés a la orden.—Pólizas de crédito con garantía de valores cotizables.—Cheques nominativos y al portador.—Cámaras de Comercio.

Tema 24. Cartas órdenes de crédito: su concepto y clases.—Resguardos de entrega a cuerta corriente.—Talones al portador contra la mismo Recibi y aval de las letras de cambio. Segundas y posteriores o documentos de giro librados en el extranjero.—Efectos de comercio no extendidos en el papel correspondiente y forma de suplir la inexistencia de efectos timbrados.

Tema 25. Libros de los comerciantes.—Su reintegro y conservación.— Libro de sucursales.—Libros de ventas.-Libros de Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.—Otros libros sujetos a la imposición de la Lev del Timbre.

Tema 26. Timbre de emisión.—Concepto doctrinal.-Diferencia con el impuesto que grava los acuerdos de emisión.-Variedad de clases de títulos a que afecta.--Exenciones y bonificaciones -- Regla general de la imposición.

Tema 27. Timbre de emisión.-Devengo del impuesto.-Forma, requisitos y plazos para verificar el pago.--Sanciones.-Cédulas, hipotecarias, de Bancos territorlales.--Resguardos protulos.

Tema 28. Timbre de negociación.este concepto fiscal.—Reglas generales de imposición.-Tipos del impuesto a partir de la Lev de 1906.-Liquidaciones complementarias. — Especialidades ! de Sociedades mineras y otras.

Tema 29. Timbre de negociación.-Estimación por cotización, casos en que procede, valores a que afecta y normas de aplicación.—Estimación por beneficios o dividendos.--Modificaciones introducidas por la Ley.-Valoración de dividendos libres de impuestos.-Desarrollo del procedimiento administrativo en la cotización y capitalización.—Pago del impuesto; fraccionamiento.-Penalidad.

Tema 30. Timbre de negociación.-Estimación por evaluación. — Procedimiento - Balances. - Sus clases. -Partidas de activo realizables y de pasivo exigibles.--Capital efectivo.-Conexión con la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobilia-

Tema 31. El Timbre de negociación en las Sociedades extranjeras y extranjeras de seguros.—Procedimiento de determinación de la base impositiva.—Cuotas y normas según la Ley del Timbre de 1918.—Cuotas y nor-mas según las de 1920, 1922, 1926 y 1932.-El articulo 29 de la Ley de Utilidades de 1922.-Cifra relativa.-Fijación del capital en España de las Sociedades extranjeras.—Penalidades.

Tema 32. Impuesto anual de Timbre en contratos de Seguros.-Tipos de imposición, según su clase.—Excepciones.-Libro registro de inscripción de pólizas.—Contratos otorgados en el extranjero.-Exacción de impuesto.-Penalidad, responsabilidad.-Pólizas de fletamento.—Préstamo a la gruesa e hipoteca naval.

documentos que llevan o expiden las un fin utilitario.—Nombramientos, ti- cas.—Criterio impositivo seguido en la pia iniciativa y de orden superior, en

tulos, inventarios, resguardos, libros, Ley de 18 de abril de 1932.—Y dispocontratos, acuerdos y certificaciones.

tas de saldo, de entrega.-Documentos de cargo o descargo, ventas al por mayor y ventas a plazos.—Preceptos de la Ley y disposiciones complementarias y aclaratorias que determinan su tributación por el impuesto del Timbre.

Tema 35. Facturas de los comerciantes.-Conceptos de las que produzcan efecto liberatorio.--Recibos.--Requisitos .- De taionarios .- Determinación de su obligatoriedad.-Pago a metálico. - Disposiciones complementarins.-Penalidades. - Depósitos en metálico v de valores.—Sus variedades..visionales.—Oanje y sustitución de tí- Endoso de resguardos.—Modo de reintegrar tales documentos.

Tema 36. Tributación por Timbre de Su concepto doctrinal-Evolución de los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancias.-Conocimientos de embarque.—Modalidades del reintegro.—Pago a metálico.—Requisitos. tramitación del expediente y obligaciones del concesionario.

> Tema 37. Tributación por Timbre de documentos privados.-Regla general y excepciones de la misma.-Cuantía exenta.—Determinación de base impositiva de los diferentes contratos.--Expedición de diversos ejemplares: Enunciación e inteligencia del precepto legal.

Tema 38. Tributación por Timbre de documentos privados.-Cooperaciones de testamentarias a abintestatos.-Reglamento. - Estatutos.-Libros de Asociaciones, Academias, Ateneos. etc. Recibo de circulos, de Montes de Piedad y Cajas de Aherro y de prestamistas sobre efectos.-Registros de viajeros.-Enumeración y fijación de base impositiva y demás documentos privados gravados por la Ley.

Tema 39. Productos envasados.-Concepto legal y características.—Origen y evolución de este impuesto.-Clasificación de los productos y tributación respectiva.—Examen crítico de los preceptos legales sobre devengo del impuesto, personas obligadas, requisitos de factura, etc.—Responsabilidades Artículos extranjeros.—Importación y exportación.

Tema 40. Productos envasados.-Formas de exacción del impuesto.-Pago a metálico.-Requisitos para su concesión, tramitación del expediente y obligaciones del concesonario.--Circulación. - Guías. - Exenciones. - Bonificaciones.

Tema 41.. Anuncios. — En publicaciones oficiales o particulares.-Formas de payo. Conciertos: requisitos para Tema 33: Libros de actas y otros su concesión —Otras clases de anuncios Su enumeración - Clasificación con Sociedades de todas clases que tengan arreglo a sus principales característi-

siciones posteriores que la modifican. Tema 34. Extractos de cuentas, no- Procedimiento general de pago.-Modo de determinar la cuantía del impuesto.—Catálogos.

> Tema 42 Exenciones del impuesto del Timbre.-Enumeración y alcances de cada una -Su concesión -Caducidad.

> Tema 43. Contratos de inquilinato. Su tributación por el impuesto de Timbre.-Contratos de suministro de luz. gas, electricidad y agua.—Condiciones que requieren.-Fianzas y demás pactos ajenos, acciones esenciales.—Bases de imposición.

> Tema 44. La Ley de Reforma Tributaria en relación con el impuesto del Timbre. - Modificaciones, innovaciones, consecuencias.

> Tema 45. Billetes de rifas.-Su autorización y tributación. - Naipes.-El impuesto del Timbre en los naipes.--Características y formas de pago.—Pe-

> Tema 46. El impuesto del Timbre en Alava y Navarra, según la Legislación actual.—Derecho transitorio. Tema 47. La investigación de la

> defraudación del impuesto del Timbre. A quién corresponde. - Organización actual de la Inspección técnica del Timbre del Estado.--Su importancia y rendimiento

> Tema 48 Procedimientos de inspección.-Estudio del acta.-Sus clases.-Requisitos.--Casos en que se levanta más de una.-Su tramitación.

> Tema 49. Clasificación de las infracciones del impuesto del Timbre.-Ocultación. - Defraudación. - Caracteristicas de cada una de ellas. Estudio analítico del informe fiscal de la Inspección. - Estados numéricos demostrativos.

> Tema 50. Sanción correccional.-Regla general de penalidades por las infracciones de la Lev del Timbre.-Evolución de la penalidad a partir de 1906.—Penalidades especiales. — Penalidad aplicable a infracciones anteriores a la Ley vigente.-Concepto del defraudador.—Responsabilidad directa v subsidiaria.-Incidencias.

> Tema 51. Tramitación que siguen los expedientes.-Procedimiento administrativo a que dan lugar.--Responsabilidades. - Recursos. - Condonaciones. - Aplicación del importe de las multas.-Las denuncias en la Ley del Timbre.—Requisitos y tramitación.

> Tema 52. Modo de proceder en las visitas.-Observaciones comunes a todas ellas.-Caso en que el visitado se niegue a recibir a la Inspección.--Informe de la Inspección en caso de

> Tema 53. Clases de visitas: De inspección y comprobación.-De pro

el lugar de la residencia y fuera de ella.-Estado justificativo de las visitas.--Memoria de las visitas generales.-Dietas y gastos de locomoción.

Tema 54. Formas de exacción existentes en España no reguladas por la Ley del Timbre y que pudieran ser absorbidas por este Impuesto.

Madrid, 28 de julio de 1941.-El Secretario del Tribunal. José de Reina. Visto bueno.-El Presidente, Fernando Roldán

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

-- 85 ---

Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Maria Arroyo Garcia de ! la Rosa, domiciliada en Madrid, plaza del Dos de Mayo, num. 6, se hà demunicado ante esta Dirección Gene ral la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior al 4 por 100. emisión del año 1930, con impuesto: Serie B, números 34.371/393, por un importe total de 57.50% pesetas nominales.

Lo que se hace publico por primera; vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formula reclamación, si se cree con cerecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de theinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente; en la inteligencia de que, de no verificario, seran declarados nulos y fuera de circulación

Madrid, 24 de julio de 1941.-P. el Director general, Antonio Lima

3.302.

- 74 -

Por don Francisco Mexia v Blanco. domiciliado en Madrid, calle del Prado, núm, 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto: Serie A. números 12.846 a 48; serie D. números 1.530 y 1.531.—Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 862 a 74 y 71542 a 44, por un importe total de 34 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclameción, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de

treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo si guiente; en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación

Madrid, 24 de julio de 1941.-P. el Director general, Antonio Lima.

3.297.

Por don Pablo Cámara Urruela, domiciliado en Madrid, calle de Hermosilla núm 82, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1926, sin impuesto: Serie A, números 11.147 al 156; serie B, números 1.774 al 777.

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión del año 1929: serie A, números 1.033 al 37 y 4.175: serie B, números 255 al 258; serie C. números 199 y

Deuda amortizable al cuatro v medio por ciento, emisión de 1928: serie C. números 5.526 al 29.

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión del año 1925: serie A. números 151.432 al 511.

Patronato de Turismo al 5 por 100, emisión del año 1929, números 47.351 al 360 y 47.381 al 395, por un importe total de 110.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formula reciamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta dias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo serán declarados nu- Sr. Subsecretario de la Presidencia del los y fuera de circulación.

Madrid, 31 de julio de 1941 .- P. el Director general, Antonio Lima,

3.282

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaria

Disponiendo que el personal del Cuerpo de Porteros que sirven en este Departamento sean trasladados a los Centros que se citan.

Ilmo, Sr.: Para acoplar el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que sirven en este Departamento, a las plantillas respectivas o sus Centres, y por exceder de las mismas,

los funcionarios que se expresan sean trasladados de unos a otros de los Centros que se mencionan:

Francisco Padilla Alvarez, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, a la de Comercio de esa misma capital. Gabino Criado Solana, de la Sección Administrativa de Cáceres, a la Biblioteca pública de la misma capital.

Miguel Ballesteros Sicilia, de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, a la de Veterinaria de dicha capital.

Casimiro González Sánchez, de la Escuela de Comercio de La Coruña, al Instituto de Enseñanza Media, femenino. de dicha capital.

Valentin Argüelles Landeta, de la Escuela Normal de Cuenca, al Instituto de dicha capital.

Luis Morales Artiles, de la Sección Administrativa de Las Palmas, al Instituto de esa capital.

Jacinto Calvo Fernández, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, al Consejo Nacional de Educación.

Alfonso López Valera, de la Escuela Normal de Murcia, al Instituto «Alfonso X el Sabio», de dicha capital.

Juan Romero Romero, de la Escuela Normal de Murcia, al Instituto «Altonso X el Sabio», de dicha capital.

Manuel Trigo Gándara, dei Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponrevedra, a la Biblioteca pública de dicha capital.

Germán García Fernández, del Instituto de Soria, a la Inspección de Primera Enseñanza de esa capital.

Salvador Gil Amorós, del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, a la Escuela de Comercio de esa capital.

Pablo Sanza Alonso de la Universidad de Valladolid, a la Escuela de Trabajo de esa capital.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1941.-El Subsecretario, J. Rubio.

Gobierno.-Jefe de Personal del Departamento y Jefes de los Centros respectivos.

Resolviendo concurso de traslado de Porteros de este Departamento correspondientes al segundo trimestre del año en cu....

rimo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del vigente Estatuto el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que se indican, que los solicitaron dentro del plazo reglamentario en el mes de abril último y a quienes en-Esta Subsecretaria ha dispuesto que tonces no pudieron series concedidos

por impedirlo exigencias del servicio. La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaria (Sección Central), la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios. tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. i muchos años. Madrid, 26 de julio de 1941.-El Subsecretario, Jesús Rubio

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### RELACION QUE SE CITA

Arenal Hernando, Casimiro.-De la Escuela de Veterinaria de Madrid, al Museo Nacional del Prado.

Bernal Fandos, Sebastián. - De la Escuela de Trabajo de Valencia, al Instituto «Luis Vives», de esa capital

Cidad Rodríguez, Crescenciano.—Del Instituto de Aranda de Duero, a la Inspección de Primera Enseñanza de Burgos.

Diestro Rodriguez, Dionisio.-De la Sección Administrativa de Primera En. señanza de Sevilla, al Instituto de secretario, J. Rubio. Eci ia.

López Fernández, Emilio.-Del Instituto de Lugo, a la Escuela Normal de Lugo.

López Reves, Juan.—De la Secretaria de este Departamento, al Instituto de Jaén

Martinez Martinez, Juan Esteban.-'De la Escuela de Comercio de Cádiz, ra la Inspección de Primera Enseñanza de Granada.

Martinez Miranda, Antonio.-De la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, a la Biblioteca pública de Albacete.

Moreno Peña, José.-De la Universidad de Sevilla, al Instituto masculino de Málaga,

Muñoz Povedano, Antonio.-Del Mu. seo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, a la Universidad de Granada.

Nieto Casillas, Nicolás.—De la Escuela de Trabajo de Valladolid, a la de Artes y Oficios de la misma localidad.

Palomar Moreno, Manuel.—Del Ins. tituto de Logroño, al «San Vicente Ferrer», de Valencia,

Real Arjona, Tomás del.—Del Instituto «San Isidoro», de Sevilla, a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital.

de este Departamento, a la Escuela de Apareiadores (San Mateo, 5).

Madrid, 26 de julio de 1941.-El Sub. secretario, Jesús Rubio.

Anunciando concurso a una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bélmez.

Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Belmez (Córdoba), y de acuerdo con lo prevenido en la Orden Ministerial de 13 de septiembre y Decreto de 17 de octubre últimos y Orden Ministerial de 25 de mayo de 1932,

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar la provisión, por concurso, de dicha plaza.

Pueden optar a la misma los Ingenieros de Minas de primera clase o de inferior categoría, que se hallen en servicio activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Las solicitudes serán dirigidas at Ilmo, señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1941.-El Sub-

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo y Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo y Murcia fué nombrado por Orden de 14 de junio último (BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO del 22).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Jacinto de la Riva Silva, don José Solas García, don Emi. lio Huidobro de la Iglesia y don Juan Pérez Millán.

3.º Que durante los diez dias siguientes al de la publicación de este Triviño, Claudio.—De la Secretaria anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935

Madrid, 28 de julio de 1941.-El Director general, José Pemartin,

Disponiendo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media mediante oposición.

Ilmo, Sr.: Habiendo transcurrido el plazo que se concedió por Orden de fecha 1 del actual (B. O. DEL ESTA-DO del día 6) para subsanar deficiencias en sus respectivos expedientes a los opositores aspirantes a Cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 10 de marzo último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de 4 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que se publiquen a continuación de la presente Orden las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media, según la convocatoria antes referida,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 dé julio de 1941.

Listas definitivas de los aspirantes a cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media convocadas a onosición por Orden ministerial de 10 de marzo del año en curso

D. Luis Bonell Oliva.

D. Manuel González Bouzas.

D. Sebastián Subiñas Alcibar (aportará recibo de 75 pesetas por derechos de oposición y póliza de tres pesetas).

D. Luis Antonio Montes Andía.

D. Pilar Millán del Val (aportará recibo de 75 pesetas).

D. Deogracias Rodríguez Pérez

D. Gregorio Rivera Uriz.

D. Manuel Rabanal Alvarez,

D. Agustín Callejas Tello.

D. Justino Juste Juste.

D.ª Ana Maria Martin Ruiz.

D. Félix Saenz Fernández.

D. Marí. Jesús Barrón y Egusquiza.

D. Juan Antonio Barles Fuertes.

D.ª Maria del Pilar Alonso Schokel.

D.ª María Concepción Aguila: Aibar.

D. Adela Alonso Fernandez

D. Antonio Guruchari Martinez,

D. Antonio de Hoyos Ruiz.

- D. Aurea Ruibal Amor.
- D. Adolfo Merelles Montero.
- D Daniel Ruiz Bueno.
- D. Francisco González Martínez.
- D. Manuel Fernández Fernández.
- D. Justiniano de Dios Carrasco (aportarà reintegros)
- D. José Diaz Regañón-López,
- D.ª María Concepción Pellicena Camacho
- D. Paulino Ortega Lamadrid.
- D. Juan Ramón Martinez Martinez
- D Francisco Jareño Angulo.
- D. Antonio Jimeno Cerezo.
- D. José Albiñana Moltó (presentará certificado de adhesión o depuración).
- D. Dario Martinez Esteras.
- D. Julia Moreno Páramo.
- D. Jacinto Lerin Gavin.
- D. Jesús Jose María López Toledo.
- D. Angel Fernandez Aguilar.
- D Angel Casado Ruiz.
- D Serafin Agud Querol.
- D Manuel Agud Querol.
- D Pedro Pericay Ferriol. Da Francisca Andrés Bergachorena.
- D Jaime Berenguer Amenos.
- D.ª Maria Magdalena Carretas Sastre
- Dª Mercedes Cerezo de Santos.
- D Miguel Echeverria Góme.z
- D. María Angeles Gimeno Pérez (presentará certificado de adhesión o depuración).
- D. Joaquin Florit García,
- D. Tomás García de la Santa Casanueva
- D. Consuelo Manso Aguirre.
- D. Isabel Mille Gimenez (presentará certificado del Servicio Social o de su exención).
- D Cirilo Merino Medina.
- D Anuario Mendoza Rapela.
- D. Manuel Vilaplana Persiva.
- D. Alejandro Amaro Diaz Tendero (presentará certificado de adhesión o depuración y recibo de 75 pesetas)
- D. José Gardones Deniz.
- D Oscar Samso Ardevol
- D. Luis León Cruz.
- D. Alejandro Ripoll González (aportarà recibo de 75 pesetas).
- D Juan José Ochoa Pascual.
- D David Gimenez Fernández.
- DaSara Mayner Escanilla

Los senores opositores a quienes se señalan deficiencias que deben subsanar aportarán los documentos que respectivamente se indican al verificar su presentación ante el Tribunal.

Quedan incluidos en el grupo de Ofi ciales provisionales:

- D Luis Bonell Oliva
- D Manuel González Bouzas.
- D Félix Saenz Fernandez.
- D. Miguel Echeverria Gómez.

En el grupo de ex combatientes, quedan incluidos:

- D Luis Antonio Montes Andía,
- D. Gregorio Rivera Uriz.

- D. Manuel Rabanal Alvarez.
- D. Agustin Callejas Tello.
- D.ª Maria del Pilar Alonso Schokel
- D.ª María Concepción Aguilar Albar. D. Manuel Fernández Fernández.
- D. Juan Ramon Martinez Martinez.
- D.ª Julia Moreno Páramo.
- D. Jacinto Lerin Gavin.
- D. Angel Fernández Aguilar.
- D. Angel Casado Ruiz.
- D. Serafin Agud Querol.
- D Manuel Agud Querol.
- D. Mercedes Cerezo de Santos.
- D Cirilo Merino Medina.
- D. Alejandro Ripoll González.
- D. Juan José Ochoa Pascual

En el grupo de ex cautivos, quedan incluidos:

- D. Justiniano de Dios Carrasco,
- D. Joaquin Florit Garcia.
- D. Tomas Garcia de la Santa Casanueva.

En el grupo de familiares de victimas de la guerra queda incluido don Tomás Garcia de la Santa Casanueva

Madrid, 17 de julio de 1941.-El Director general, J. Pemartin.

#### Dirección General de Primera Enschanza

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Pérez Galdós, en La Linea de la Concepción (Cádiz).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la campaña de liberación en el Grupo e\_colar denom.nado «Perez Galdos» en La Linea de la Concepción (Cadiz). formulado por el Arquitecto escolar de l la provincia, don Trinidad Solesio;

Resultando que su presupuesto, total se eleva a 2.256,06 pasetas;

Resultando que las obras a ejecutar comprendidas en este proyecto son las sigulentes, picados y enlucidos, vierteaguas, aparatos initarios y materiales en general;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina tecnica;

Cons.derando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, concepto 2.º. «Plan Nacional de Cultura». para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Admin stración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 18 y 16 de junio anterior, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de anterior, por lo que se ha cumplido

10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de tebrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha ten do a bien aprobar el proyecto de referencia por el prisupuesto total de 2.256,06 pasetas, con la siguiente distribución: 2.034.33, por ejecución material; 81.37, por redacción del proyecto; 81.37, por dirección de las obras; 48.82, honorarios del aparejador y 10,17, por premio de pagaduria, y dis poner que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogaco para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Culturan.

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr Ministro lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos anos. Madrid, 11 de julio de 1941.-El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos por obligacio. nes de este Ministerio (Ministerio de Hacienda,

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Pluya de San Felipe», en La Linea de la Concepción (Cádiz).

Visto el proyecto de obras de repa. ración de desperfectos a causa de la campaña de liberación en el Grupo es\_ colar denominado «Playa de San Felipe», en la Linea de la Concepción (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Trinidad Solesio:

Resultando que su presupuesto total se e.eva a 1.602.45 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en este proyecto son las siguientes: picados y enlucidos, vierteaguas, aparatos sanitarios y ma toriales en general;

Resultando que el proyecto ha sido informado favora demente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración:

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, con cepto 2º, «Plan Nacional de Cultura». para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables del De. legado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Soc. ción de Contabilidad de este Departamento, de fechas 18 y 17 le junio con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 1.602,45 pesetas, con la siguiente distribución: 1.400,45, por ejecución material; 75, por redacción del proyecto; 75, por dirección de las obras; 45 por honorarios del Aparejador, y 7 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la ex-prisada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupues o extraordinaric de gastos, prorrogado para 1941 (I y de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultutu::an.

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 11 de julio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Acordando la devolución a los heredecos de don Félix Conde Arroyo, de la fianza por éste depositada para granatir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido gudicial de Navahermosa (Toledo).

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Angel, don Agustín y don Vicente Conde Alonso, y doña Vicenta Alonso Martín-Esperanza, en representación de su hijo memor y ya emancipado José Conde Alonso, rolicitan, como herederos de don Félix Conde Arroyo, la devolución de la fianza por éste prestada para garantir su cargo de Habilitado de lo. Maestros Nacionales del Partido de Navahermosa (Toledo), que desempeñó desde el 14 de julio de 1902, al 12 de febrero de 1932;

Resultando que el causante constituyó, para garantía de su cargo, en la Tesorería Central de la Caja Genral de Depósitos, una fianza por valor de seis mil pesetas nominales, serún resguardo núm. 251.071 de entrada y 99.095 de registro, de fecha 2 de marzo de 1922, según copia que obra en el expediente;

Resultando que abierto el período de reclamaciones, por anuncio inser-

to en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de septiembre de 1934 y en la «Gaceta de Madrid» de 30 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna reclamación contra la gestión del señor Conde Arroyo:

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuen-

tas y Asesoria Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrada la exención de responsabilidad en la gestión a la que aquélla estaba afecta, procede su devolución,

Este Ministerio ha resuelto acceder por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de fianza que solicitan los herederos de don Félix Conde Arroyo, depositada por éste para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Navahermosa (Toledo).

De orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo.

Señor Ordenador de Pagos de Caja General de Depósitos.

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza (turno restringido)

Señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios y lo referente al cuestionario de dicha oposición.

Se pone en conocimiento de los sefiores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a las Cátedras arriba mencionadas que la presentación de los opositores será el 16 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y que el comienzo de los ejercicios será el mismo día, a la hora que ya se anunciará.

El cuestionario por el que se han de regir estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, a partir del día 17 de agosto.

Madrid, 27 de julio de 1491.—El Pre. sidente del Tribunal, José Royo.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Física y Química de Institutos Nacio nales le Enseñanza Media (turno restringido).

Convocando la presentación de opositores a cátedras de Física y Quimica de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se servirán presentar se el día 5 de septiembre de 1941, a las nueve de la mañana, en el pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para hacer la presentación de documentos que marca la Ley.

El cuestionario de las mencionadas oposiciones estará a disposición de los aspirantes a partir del dia 5 de agosto en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Madrid, 24 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal, Luis Bermejo

Tribunal de oposiciones a cátedras de Geografía e Historia de Institutos (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios y lo referente al cuestionario de dicha oposición.

Para efectuar la presentación ante el Tribunal y dar comienzo a los ejercicios, se convoca a los opositores el día 1.º de septiembre de 1941, a las diez (10) de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central. En dicho acto los opositores, cuyo expediente carezca de algún documento según la lista de admisión, harán entrega de él y presentarán todos una memoria aderca del concepto y metodología de la materia, un programa razonado de la misma y todos aquellos. estudios, trabajos o publicaciones de que sean autores y crean conveniente agregar.

El cuestionario de la oposición con las normas a que se ajustará el ejercicio práctico estará a disposición de los opositores desde el día 12 de agosto a las nueve (9) de la mañana en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Madrid, 24 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal, J. Pilis

1.412.